1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, realizada por la Corte Constitucional en las Sentencias No. T – 153 de 1998, T – 388 de 2013 y T-762 de 2015, y sus autos de seguimiento, representan una fuente de obligaciones cuyo cumplimiento exige de la estructuración e implementación de medidas estatales acordes con la magnitud del problema, tendientes a su superación, y un puntal inamovible sobre los derechos mínimos fundamentales de los que son titulares las Personas Privadas de la Libertad.

Los esfuerzos del Estado Colombiano en torno a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional han permitido afianzar principios básicos sobre la aplicación de la pena de prisión, y derivar de allí, lineamientos y reglas concretas aplicables a la ejecución penal. Sobre todo, el principio de humanización de la pena, asociado al respeto por la dignidad humana, y la idea central según la cual aunque "…algunos derechos fundamentales de los reclusos son suspendidos o restringidos desde el momento en que éstos son sometidos a la detención preventiva o son condenados mediante sentencia, muchos otros derechos se conservan intactos y deben ser respetados íntegramente por las autoridades públicas que se encuentran a cargo de los presos (…) Con todo, otro grupo de derechos, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad (…) mantienen su incolumidad a pesar del encierro a que es sometido su titular…1" (subrayados fuera del Texto)

La Corte ha construido de esa manera un catálogo de derechos fundamentales, que no pueden ser trasgredidos, ni limitados durante la ejecución penitenciaria. Ha explicado, que desde el punto de vista la legal, la superación del Estado de Cosas Inconstitucional exige el cumplimiento de expresos mandatos vinculados al respeto de la dignidad humana de los reclusos, por ejemplo, el artículo 1º de la Ley 906 de 2004, y el artículo 5º del Código Penitenciario y Carcelario según el cual, "…[e]n los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales, y a los derechos humanos, universalmente reconocidos…"

Igualmente, la Corte ha dicho, que para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional Colombia debe observar el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en el plano internacional, particularmente, lo ordenado por los tratados de derechos humanos que ha suscrito sobre las materia, pues "…tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos - también conocida como el Pacto de San José, y que fue aprobada por el Congreso mediante la Ley 16 de 1972 - como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, establecen que los reclusos tienen el derecho a ser tratados en una forma digna, de acuerdo con el valor que les confiere su calidad de personas…2" (subrayados fuera del Texto)

1 Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. Veintiocho (28) de abril de 1998, Sentencia T – 153 de 1998, M.P doctor Eduardo Cifuentes Muñoz.
2 Ídem.

En ese marco normativo constitucional y legal, deben desenvolverse las funciones del Sistema Penitenciario y Carcelario, y deben aplicarse las competencias asignadas a los actores institucionales que lo componen, tomando como línea de acción, que además de ejecutores de la sanción penal, deben ser necesariamente, garantes de la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Así, una parte esencial del derecho fundamental a la dignidad humana de los internos y al respeto por su vida e integridad personal, asociado a la preservación del derecho fundamental a la salud, está constituido por la provisión correcta y eficiente del derecho a la alimentación, que "…[c]onforme lo ha sostenido la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, consiste en *"tener acceso, de manera regular, permanente (…) a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna (…) [y que]* entendiendo las condiciones especiales en que se encuentran las personas privadas de la libertad, y su imposibilidad de acceso autónomo a los alimentos, es deber del Estado, por virtud de la sujeción que aquellas tienen frente a él, suministrarles el alimento, en condiciones ideales cuantitativa y cualitativamente, ofreciendo una alimentación adecuada y suficiente…3" (subrayados fuera del Texto)

Y, en idéntico sentido, sobre la necesidad de suministrar a los internos una alimentación acorde con la situación de privación de la libertad y encierro, y como una noción preliminar sobre las condiciones en las cuales deben ser prestado este servicio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977 prevén, en su numeral 20), que "…Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas…" (subrayados fuera del Texto)

Establecida la necesidad concreta sobre el adecuado suministro de la alimentación a favor de las personas privadas de la libertad, resulta ahora procedente determinar cuáles son los márgenes de competencia estatal para dar cumplimiento la obligación de provisión relatada. Así, en consonancia con lo hasta aquí relatado, el artículo 2° de la Constitución Política establece que "…son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) [y que las] autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas

3 Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. dieciséis (16) de diciembre de 2015, Sentencia T – 762 de 2015, M.P doctora Gloria Stella Ortiz Delgado

residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…" (subrayados fuera del Texto)

En desarrollo de esas finalidades, y como parte de los esfuerzos del Estado Colombiano por superar el Estado de Cosas Inconstitucional que padece el Sistema Penitenciario y Carcelario, fue creada la Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios –USPEC, mediante el Decreto 4150 de 2011, como una unidad administrativa especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y especializada, pues su objeto consiste en *gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios* a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con el artículo 4° ibídem.

Así mismo, el Decreto 4150 de 2011 asignó en sus artículos 20 y 21, a la Subdirección de Suministro de Servicios de la Dirección de Logística, la función de "…[e]laborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de servicios…" y "…[e]jecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la provisión de servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria…" (subrayados fuera del Texto)

Por su parte, y en el mismo sentido, la Resolución N° 759 de 25 de octubre de 2019, proferida por la Dirección General de la USPEC, establece que corresponde a la Dirección Logística, *"…[d]irigir la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria"*.

Así las cosas, en cumplimiento de su misión y competencias, y en ejercicio de las funciones legal y reglamentariamente asignadas, la USPEC es la encargada de adelantar los procesos contractuales mediante los cuales se garantice el suministro del servicio de alimentación para la población privada de la libertad a cargo del INPEC. El artículo 365 de la Constitución Política dispone en ese sentido que "…[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado [y que] Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional…"

Vale la pena mencionar, en virtud de la inter-institucionalidad que informa al Sistema Penitenciario y Carcelario, que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Por lo tanto, según se ha expuesto es este acápite, para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad - PPL, resultó

necesario adecuar y ajustar el andamiaje institucional, mediante la creación de una entidad especializada en la gestión y para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios penitenciarios, que soporte al INPEC en el cumplimiento de sus objetivos. De esta lógica se sustenta la creación de la USPEC.

Pues bien, producto de esta lógica, y los beneficios que otorga el criterio de la especialidad, el artículo 67 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1709 de 2014 estableció sobre la "…[p]rovisión de alimentos y elementos [que la] Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC tendrá a su cargo la alimentación de las personas privadas de la libertad…"

Y finalmente, el artículo 68 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014 establece en relación con las "[p]políticas y planes de provisión alimentaria [que la] USPEC fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación" (subrayados fuera del Texto)

En consecuencia, la obligación a cargo del Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es la provisión de la alimentación a la población reclusa, por lo que se genera la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de alimentación por el sistema de ración, garantizando las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad para la atención de los internos que se encuentran a cargo del INPEC en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, Centros de Reclusión Militar –CPAMSE, Estaciones de Policía-EP, y de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el acápite y los anexos correspondientes del presente estudio previo.

- **ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

En cumplimiento de las obligaciones y funciones relacionadas con la provisión alimentaria de la población privada de la libertad, la USPEC ha adelantado diferentes procesos de selección, que a continuación se relacionan:

- En el segundo semestre de 2013 se realizó la Licitación Pública No. SPC-LP-003-2013, cuyo objeto fue: *"Seleccionar el (los) contratista (s) que suministrarán) el servicio de alimentación por el sistema de ración, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC".*

  Como resultado de la anterior Licitación Pública, mediante resolución No. 000662 del 4 de octubre de 2013, la USPEC adjudicó por valor de $279.622.640.174, 24 de los 26 grupos en que fueron organizados los diferentes centros de reclusión a cargo del INPEC, y se declararon desiertos dos (2) grupos (12 y 16) por valor de $14.013.691.699.

En procura de resolver la declaratoria de desierta de los dos (2) grupos de la Licitación Pública No. SPC-LP-003-2013, la USPEC en el primer semestre de 2014 llevó a cabo la Licitación Pública SPC-LP-001-2014, la cual tuvo por objeto *"Seleccionar el (los) contratista (s) que suministrará (n) y prestará (n) el servicio de alimentación por el sistema de ración para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC para los grupos que mediante resolución 662 del cuatro (4) de octubre de 2013 fueron declarados desiertos de la Licitación Pública SPC-LP-003-2013"*

Como resultado de la anterior Licitación Pública, según resolución 000413 del 9 de junio de 2014, la USPEC adjudicó los dos (2) grupos (12 y 16) que con anterioridad se habían declarados desiertos por valor de $14.013.691.699.

- En el segundo semestre de la vigencia 2014, la USPEC adelantó la Licitación Pública USPEC–LP-022 de 2014 cuyo objeto fue *"Seleccionar los contratistas que suministrarán el servicio de alimentación, por el sistema de ración, para la atención de los internos que se encuentran a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC en los establecimientos de reclusión del orden nacional, en los CPAMSE y/o en las estaciones de policía".*

  Proceso licitatorio que fue adjudicado mediante Resolución No.001203 del 16 de diciembre de 2014, por valor de $235.323.578.534, distribuidos entre los 30 grupos en que fueron organizados los diferentes centros de reclusión a cargo del INPEC. Los contratos resultantes de esta Licitación Pública iniciaron actividades el 29 de diciembre del mismo año conforme al presupuesto oficial de la citada convocatoria, el suministro de raciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país se proyectó hasta el 21 de septiembre de 2015 y dichos contratos fueron adicionados y prorrogados hasta el 27 de diciembre del año 2015.

- Para garantizar la alimentación La USPEC, adelantó la Licitación Pública 050 de 2015, la cual fue adjudicada el 18 de diciembre de 2015, por valor de $333.695.992.151,52, de los cuales $3.635.771.138,52 fueron con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 y $330.060.221.013 con cargo al presupuesto de la vigencia 2016; distribuidos entre los 29 grupos en que fueron organizados los diferentes centros de reclusión a cargo del INPEC. Los contratos resultantes de esta Licitación Pública iniciaron actividades el 28 de diciembre del mismo año conforme al presupuesto oficial de la citada convocatoria, el suministro de raciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país se proyectó hasta el 12 de diciembre de 2016 y dichos contratos fueron adicionados y prorrogados hasta el 19 de abril del año 2017.

- Para el año 2018 se adelantó el proceso de selección a través de la Rueda de Negocios en la Bolsa Mercantil de Colombia (Subasta Inversa - Operaciones de bolsa), proceso que fue adjudicado en dos etapas mediante los boletines informativos 117 del 05 de febrero

de 2019 distribuido en los 14 grupos iniciales (1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18) por un valor de $ 207.112.500.000 con fecha de inicio de operaciones 20 de febrero de 2019 y Boletín informativo 113 del 14 de febrero de 2019 distribuido en 5 grupo finales (grupos 4, 6, 14, 16, 19) por un valor de $85.272.432.418 con fecha de inicio de operaciones 04 de marzo de 2019, el presupuesto oficial de la citada convocatoria, para el suministro de raciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país se proyectó hasta el 20 de octubre de 2019 para la primera Rueda de Negociación y 01 de noviembre de 2019 para la segunda Rueda de Negociación.

- Para el año 2019 se llevó a cabo un nuevo proceso de Rueda de Negocios en la Bolsa Mercantil de Colombia (Subasta inversa - Operaciones de bolsa), proceso que fue adjudicado en dos etapas mediante los boletines informativos 117 del 05 de febrero de 2019 distribuido en los 14 grupos iniciales (1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18) por un valor de $ 207.112.500.000 con fecha de inicio de operaciones 20 de febrero de 2019 y Boletín informativo 113 del 14 de febrero de 2019 distribuido en 5 grupo finales (grupos 4, 6, 14, 16, 19) por un valor de $85.272.432.418 con fecha de inicio de operaciones 04 de marzo de 2019, el presupuesto oficial de la citada convocatoria, para el suministro de raciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país se proyectó hasta el 20 de octubre de 2019 para la primera Rueda de Negociación y 01 de noviembre de 2019 para la segunda Rueda de Negociación.

- Con el fin de satisfacer la necesidad del servicio de alimentación a la PPL en la vigencia 2020, fue asignado un presupuesto de $490.873.200.000, para lo cual, se realizaron contrataciones a través de una Selección Abreviada, escogiendo el mecanismo de adquisición de bolsas de productos, en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, por valor un total contratado para la anualidad de $451.697.542.477, lo que represento una ejecución del 92% sobre el valor apropiado, teniendo en cuenta la expedición del Decreto Ley 546 de abril de 2020, a través del cual se otorga medidas de detención preventiva y de prisión domiciliaria transitorias en el lugar de residencia o en el que el juez autorice lo que redujo la cantidad de raciones entregadas para esa vigencia.

- Para atender el servicio de alimentación para la PPL en 2021 se suscribieron las adiciones con cargo a las vigencias futuras aprobadas en la vigencia 2020 mediante radicado No. 2-2019-046870, con lo cual se realizaron compromisos por valor de $36.792.083.376, cubriendo el servicio desde el 1 de enero hasta el 4 de febrero de 2021, a través de los contratos No.162 de 2020 para los grupos del 1 al 10 y 163 de 2020 para los grupos del 11 al 19. Posteriormente se realizó una segunda adición a dichos contratos por valor de $15.464.088.010, cubriendo el servicio desde el 5 de febrero hasta el 10 de marzo de 2021.

- Por otra parte, a finales de febrero e inicios de marzo se suscribieron contratos de urgencia manifiesta comprometiendo recursos por valor de $364.110.310.245,25, los cuales atendieron el servicio de alimentación hasta el 13 de diciembre de 2021. Se debe resaltar

que las resoluciones, y "los contratos originados en la urgencia manifiesta y sus expedientes contentivos de los antecedentes administrativos", con base en los cuales fue declarada la medida, se remitieron oportunamente a la Contraloría General de la República, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, frente a lo cual el Ente de Control se pronunció, mediante la Resoluciones No. ORD 817111-001-2021 y ORD 817111- 003-2021 del 21 de abril y el 12 de mayo del 2021, respectivamente, declarando que *"los hechos y circunstancias invocados por la Unidad para la declaratoria (…) se ajustan a los presupuestos normativos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993"*

- Para atender el servicio de alimentación para la PPL en el último mes de la vigencia 2021 y la vigencia 2022 la USPEC adelantó la Licitación Pública LP 026 de 2021 con el objetivo de realizar la selección de los contratistas encargados de la prestación del servicio de alimentación mediante este mecanismo, adjudicando 16 de 17 grupos mediante la Resolución 000629 del 6 de diciembre de 2021, por un valor total de $360.591.995.359, comprendiendo la prestación del servicio entre el 14 de diciembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.

- Para el grupo 12 que fue declarado desierto, se adelantó una contratación por urgencia manifiesta, comprendida entre el 14 de diciembre de 2021 y el 10 de julio de 2022, por un valor total de $20.097.944.440, durante la ejecución de este contrato, se adelantó el proceso de selección abreviada de mínima cuantía SAMC 009 de 2022, en el marco del cual se suscribió el contrato 257 de 2022 con ejecución entre el 11 de julio y el 12 de diciembre de 2022 por valor de $16.698.798.558,00.

- Adicionalmente, desde la entidad se adelantaron los trámites correspondientes para continuar de manera ininterrumpida con la prestación del servicio de suministro de alimentación a la población privada de la Libertad, mediante la suscripción de adición y prórroga No. 1, hasta el 15 de noviembre de la presente vigencia, para 15 de los contratos, de los Grupos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16 Y 17; así mismo, se adelantó la declaratoria de Urgencia Manifiesta para el Grupo No. 15 desde el 1 de agosto hasta el día 15 de noviembre de 2022, debido a la negativa del contratista en suscribir adición y prorroga, y por tanto continuar con la prestación del servicio.

- De acuerdo a lo anterior, los contratos del servicio de alimentación producto de la licitación pública, que tenían prevista su ejecución hasta el día 31 de julio de 2022, actualmente se encuentran con una adición y prórroga hasta el 15 de noviembre de 2022, y la declaratoria de urgencia manifiesta para el grupo el grupo No. 15 mediante Resolución 000388 del 30 de julio de 2022 tiene garantizada la prestación del servicio hasta el día 15 de noviembre de 2022, a su vez, el contrato 257 de 2022 producto de la selección abreviada tiene ejecución hasta el 12 de diciembre de 2022.

- Bajo este contexto, en resumen, se suscribieron 17 contratos del servicio de alimentación en 2021 con cargo a las vigencias futuras de 2022 aprobadas mediante radicado No. 2-

2021-026011, con lo cual se realizaron compromisos por valor de $ 308.019.254.936, cubriendo el servicio desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2022, a través de los contratos adjudicados mediante la LP 026 de 2021 para los grupos del 1 al 17, exceptuando el grupo 12, el cual por la declaratoria de desierto cubrió el servicio con cargo a la vigencia futura hasta el 14 de abril de 2022.Posteriormente se realizó una adición a dichos contratos por valor de $139.420.188.452, cubriendo el servicio desde el 15 de noviembre para 15 grupos y hasta el 10 de julio para el grupo 12, el cual fue adjudicado mediante la selección abreviada por valor de $16.698.798.558 y cubrirá el servicio hasta el 12 de diciembre de 2022. Por último, el contrato No. 262 de 2022 tras la declaratoria de urgencia manifiesta del grupo 15 se celebró por valor de $7.917.257.047, con fecha de terminación el 15 de noviembre de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. **OBJETO A CONTRATAR:** Contratar la prestación del servicio para el suministro de la alimentación a la Población Privada de la Libertad (PPL) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), recluida bajo modalidad intramural en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON), CPAMSE, Estaciones de policía, Unidades Tácticas a cargo del INPEC y en los casos que exista por orden judicial personas privadas de la libertad (exceptuando las PPL en detención domiciliaria), a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC.

b. **ALCANCE DEL OBJETO:** Suministrar el servicio de alimentación para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, dicha contratación se llevará a cabo por el sistema de precios por ración (desayuno, almuerzo, cena, refrigerio nocturno), con el objeto de cumplir los fines estatales y legales encomendados a través de los respectivos actos administrativos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

Para lograr el objeto del proceso de contratación, la entidad adelantó un análisis basado en la georreferenciación y ubicación de los establecimientos de reclusión en los que actualmente se realiza la provisión de la alimentación, ajustado a la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, particularmente la organización de los centros de reclusión por zonas del país establecida en el numeral 7º del artículo 7º del Decreto 4151 de 2011, los artículos 29 y 30 ibídem, desarrollada en las Resoluciones 2313 de 1994 y 2122 de 2012, y agrupados en seis regionales.

Tomando en cuenta lo esbozado, la organización de los establecimientos realizada desde el año 2021, se mantiene en aras de garantizar una distribución uniforme de las raciones a proveer por los contratistas en el territorio nacional, de tal forma que, mediante el criterio asociado a la georreferenciación se buscó garantizar la forma más eficiente, de optimizar la logística de distribución y producción teniendo en cuenta la georreferenciación de los lugares de producción, que en cada grupo los futuros contratistas tengan la posibilidad de atender de manera oportuna el servicio.

Dado lo anterior, el servicio se mantiene organizado en diecisiete (17) grupos, los cuales se encuentran vinculados a cada una de las seis Direcciones Regionales del INPEC, y dentro de los cuales están ubicados los respectivos establecimientos de reclusión, según se muestra en la Tabla No. 1.

- **GRUPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

TABLA No. 1. ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS.

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ERON	CPMSTUL TULUA	1444
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 4 PLAZUELA	2
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 7 TRANSVERSAL	1
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI3 AGUACLARA	74
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 9 PALO BONITO	4
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ERON	EPMSC ROLDANILLO	0
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DE ROLDANILLO	58
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ERON	CPAMSPY POPAYAN	2390
1	OCCIDENTE	CAUCA	PIENDAMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PIENDAMO	5
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SUR BARRIO BOLIVAR	91
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL TAMBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAMBO	5
1	OCCIDENTE	CAUCA	MORALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MORALES	1
1	OCCIDENTE	CAUCA	GUAPI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GUAPI	0
1	OCCIDENTE	CAUCA	TIMBIQUI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TIMBIQUI	0
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BELLO HORIZONTE	51
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 29 "GR ENRIQUE ARBOLEDA CORTES"	7
1	OCCIDENTE	PUTUMAYO	MOCOA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP MOCOA	54
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ERON	DE POPAYAN	127
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ARCELETAS URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA)	52
1	OCCIDENTE	CAUCA	TIMBIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP TIMBIO	6
1	OCCIDENTE	CAUCA	SOTARA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SOTARA	3
1	OCCIDENTE	CAUCA	COCONUCO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP COCONUCO	2
1	OCCIDENTE	CAUCA	PURACE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PURACE	1
1	OCCIDENTE	NARIÑO	IPIALES	ERON	EPMSC IPIALES	984
1	OCCIDENTE	NARIÑO	IPIALES	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA NO 3 "GR. JOSO MARIA CABAL"	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUQUERRES	ERON	EPMSC TUQUERRES	148
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL BORDO	ERON	EPMSC EL BORDO	136

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL BORDO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EL BORDO	18
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ERON	EPMSC PASTO	866
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAUCA	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP-PASTO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PERMANENTE	111
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP URI FISCALIA	111
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP NORTE	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SIJIN	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SUBPO-CATAMBUCO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO SP ENCANO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO RME – NARIÑO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO E YACUANQUER	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C NO 23 GR "RAMON ESPINA"	3
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ERON	EPMSC TUMACO	420
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TUMACO	142
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	UNIDAD TACTICA	BRIGADA DE INFANTERIA No 4	2
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SEDE ANTIGUO HOSPITAL SAN ANDRES	83
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION DE GUARDACOSTAS	11
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ERON	EPMSC CALI	5174
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FLORA	45
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FRAY DAMIAN	379
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO	34
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JUNIN	19
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA RIVERA	40
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LOPEZ	17
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL	27
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AGUABLANCA	18
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FLORESTA	93
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GUABAL	116
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIMONAR	58
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MELENDEZ	27
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL DIAMANTE	88
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LO MANGOS	107
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VALLADO	0
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MARIANO	84

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DESEPAZ	77
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YUMBO	88
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA MARIA	4
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TERRON COLORADO	10
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TERMINAL	0
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SULTANA	21
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIDO	47
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	ERON	EPMSC SEVILLA	125
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SEVILLA	36
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	ERON	EPMSC CAICEDONIA	111
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAICEDONIA	17
2	OCCIDENTE	CAUCA	BOLIVAR	ERON	EPMSC BOLIVAR	191
2	OCCIDENTE	NARIÑO	UNION	ERON	EPMSC LA UNION	82
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	CPAMS	EJECA	37
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ERON	EPMSC BUGA	884
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP-BUGA CAI DIVINO NINO	95
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP BUGA	0
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DAGUA	33
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 3 "BATALLA DE PALACE"	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	ERON	COJAM JAMUNDI	4721
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JAMUNDI	59
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ERON	EPMSC BUENAVENTURA	438
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MARTE BUENAVENTURA	250
3	OCCIDENTE	CAUCA	SILVIA	ERON	EPMSC SILVIA	113
3	OCCIDENTE	CAUCA	PUERTO TEJADA	ERON	EPMSC PUERTO TEJADA	97
3	OCCIDENTE	CAUCA	PUERTO TEJADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO TEJADA	65
3	OCCIDENTE	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ERON	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	375
3	OCCIDENTE	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SANTANDER DE QUILICHAO - CENTRO	44
3	OCCIDENTE	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP LIMONAR	54
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	ERON	EPMSC CARTAGO	499
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 "VENCEDORES"	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BERLIN	62
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD TACTICA	ARBUE	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ERON	CPAMSPAL PALMIRA	2257
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA COMANDO SUR DE POLICIA	231

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 3 CR AGUSTIN CODAZZI	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE POLICIA	GUARDACOSTAS	35
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD TACTICA	BACAM M2 BUENAVENTURA	2
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	ERON	EPMSC NEIVA	1527
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA NEIVA	86
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO.9 "CACICA GAITANA"	3
4	CENTRAL	HUILA	LA PLATA	ERON	EPMSC LA PLATA	354
4	CENTRAL	HUILA	GARZON	ERON	EPMSC GARZON	331
4	CENTRAL	HUILA	GARZON	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 26 "CACIQUE PIGOANZA"	0
4	CENTRAL	HUILA	PITALITO	ERON	EPMSC PITALITO	980
4	CENTRAL	HUILA	PITALITO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 27 "MAGDALENA"	3
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	ERON	EPMSC FLORENCIA	728
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	ERON	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	1392
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO 12 "CR. LIBORIO MEJIA"	0
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 12 GR " FERNANDO SERRANO	4
4	CENTRAL	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 36 "CAZADORES"	0
4	CENTRAL	PUTUMAYO	VILLA GARZON	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 25 "ROBERTO DOMINGO RICO DIAZ"	1
4	CENTRAL	TOLIMA	PURIFICACION	ERON	CPMSPUR PURIFICACION	98
4	CENTRAL	TOLIMA	GUAMO	ERON	EPMSC EL GUAMO	99
4	CENTRAL	TOLIMA	GUAMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GUAMO	41
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GUADUAS	ERON	EP GUADUAS LA ESPERANZA	2983
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	VILLETA	ERON	EPMSC VILLETA	79
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	ERON	EPMSC CHAPARRAL	220
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MONTAÑA NO 17 "GR JOSE DOMINGO CAICEDO"	0
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	ESTACION DE POLICIA	CHAPARRAL	15
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	ERON	CPMSFUS FUSAGASUGA	161
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA POLICIA NACIONAL DISTRITO FUSAGASUGA	42
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 39 "SUMAPAZ"	1
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	ERON	EPMSC GIRARDOT	801
5	CENTRAL	TOLIMA	MELGAR	ERON	CPMSMEL MELGAR	117
5	CENTRAL	TOLIMA	MELGAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MELGAR	18
5	CENTRAL	TOLIMA	ESPINAL	ERON	CPMS ESPINAL	1001
5	CENTRAL	TOLIMA	ESPINAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ESPINAL	51
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	ERON	EPMSC ZIPAQUIRA	227
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ZIPAQUIRA EP	45

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CAJICA	ESTACION DE POLICIA	CAJICA	18
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	COBOG BOGOTA LA PICOTA	8377
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA NO.10 "TEQUENDAMA"	1
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES	0
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CPAMS	EJART (BATALLON DE ARTILLERIA NO 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES)	39
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN POLICIA MILITAR NO 13 GR "TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA"	0
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CPAMS	EJEPO (BATALLON DE POLICIA MILITAR NO 13 GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA)	24
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	CPMS BOGOTA LA MODELO	4426
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	ARBOG	1
7	CENTRAL	BOYACA	CHIQUINQUIRA	ERON	CPMS CHIQUINQUIRA	446
7	CENTRAL	BOYACA	CHIQUINQUIRA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA NO. 2 "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE"	0
7	CENTRAL	BOYACA	MONIQUIRA	ERON	CPMSMOQ MONIQUIRA	101
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GACHETA	ERON	CPMSGAC GACHETA	62
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	UBALA	UNIDAD TACTICA	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL NO. 13	0
7	CENTRAL	AMAZONAS	LETICIA	ERON	EPMSC LETICIA	149
7	CENTRAL	AMAZONAS	LETICIA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE ASPC NO. 26 "SS NESTOR OSPINA MELO" (BASPC 26)	0
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	UBATE	ERON	CPMSUBA UBATE	142
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CPAMS	EJECO	37
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA POLINAL FACATATIVA	53
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	NILO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN POLICIA MILITAR NO 5 BAPOM 5	0
7	CENTRAL	BOYACA	GARAGOA	ERON	CPMSGAR GARAGOA	35
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	LA MESA	ERON	CPMSLME LA MESA	92
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	ERON	EPMSC CAQUEZA	108
7	CENTRAL	BOYACA	GUATEQUE	ERON	EPMSC GUATEQUE	70
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	KENNEDY	170
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	URI KENNEDY	158
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	URI PUENTE ARANDA	173
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CANDELARIA	53
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	USME	92
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SAN CRISTOBAL	112
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BOSA	126
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	ANTONIO NARINO	64
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	RAFAEL URIBE URIBE	122
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CIUDAD BOLIVAR	168
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TUNJUELITO FATIMA	88

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SOACHA	256
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ERON	CAMISACS ACACIAS	878
8	CENTRAL	META	VILLAVICENCIO	ERON	EPMSC VILLAVICENCIO	1502
8	CENTRAL	META	VILLAVICENCIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VILLAVICENCIO	395
8	CENTRAL	META	GRANADA	ERON	EPMSC GRANADA	244
8	CENTRAL	META	GRANADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GRANADA	80
8	CENTRAL	META	GRANADA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA NO. 21 "BIVAR 21" "PANTANO DE VARGAS"	0
8	CENTRAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	ERON	CPMSPDA PAZ ARIPORO	123
8	CENTRAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PAZ DE ARIPORO	5
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ERON	CPMSACS ACACIAS	3075
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ACACIAS	47
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ERON	EC YOPAL	994
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YOPAL	21
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI YOPAL	43
8	CENTRAL	CASANARE	TAURAMENA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 44 "RAMON NONATO PEREZ"	0
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	CPAMS	EJEYO	20
8	CENTRAL	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 22 CR "BENEDICTO TRIANA"	3
8	CENTRAL	META	APIAY	CPAMS	CPMSCACOM 2	1
8	CENTRAL	META	APIAY	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 7 " ANTONIA SANTOS"	0
8	CENTRAL	META	APIAY	CPAMS	EJAPI (BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 22 CR BENEDICTO TRIANA)	9
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SUBA	127
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	ENGATIVA	156
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CHAPINERO	69
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BARRIOS UNIDOS	91
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	USAQUEN	57
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SIJIN	592
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	DIJIN	44
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BUNKER	7
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FISCALIA	101
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SANTA FE	138
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FONTIBON	102
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	AEROPUERTO	8
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TEUSAQUILLO	85
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	ERON	CPMS TUNJA	155
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 1 CACIQUE TUNDAMA	0

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
9	CENTRAL	BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	341
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ERON	CPMSCHO CHOCONTA	131
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	CPAMSMBOG BOGOTA EL BUEN PASTOR	1909
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	ERON	EPMSC SOGAMOSO	573
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 1 "TARQUI"	3
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	ERON	EPMSC DUITAMA	267
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	0
9	CENTRAL	BOYACA	RAMIRIQUI	ERON	EPMS RAMIRIQUI	106
9	CENTRAL	BOYACA	COMBITA	ERON	EPAMSCAS COMBITA	4252
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHOCONTA	4
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	SESQUILE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SESQUILE	3
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	MARTIRES	17
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CTI	61
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TERMINAL	23
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	PENSILVANIA	ERON	EPMSC PENSILVANIA	105
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	223
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	SALTA ROSA DE CABAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA ROSA DE CABAL	40
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	CHINCHINA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	46
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	PACORA	ERON	EPMSC PACORA	61
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	SALAMINA	ERON	EPMSC SALAMINA	163
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	ANSERMA	ERON	EPMSC ANSERMA	188
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	ANSERMA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ANSERMA	17
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	CALARCA	ERON	EPMSC CALARCA	922
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	CALARCA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA INPECCION MUNICIPAL DE POLICIA CALARCA	118
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	RIOSUCIO	ERON	EPMSC RIOSUCIO	94
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ERON	EPMSC PEREIRA	1030
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA VIRGINA (FUERA)	22
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA CELIA (FUERA)	0
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PEREIRA	18
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA UPV	397
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CUBA	4
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DOSQUEBRADAS	41
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL REMANSO	17
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CTI	14
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	49

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ERON	PEREIRA	308
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ERON	MANIZALES	158
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ERON	EPMSC MANIZALES	1111
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN JOSE	141
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VILLA MARIA	12
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	CHINCHINA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHE MELINA	0
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	33
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 " BATALLA DE AYACUCHO"	0
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ERON	EPMSC ARMENIA	166
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ERON	DE ARMENIA	424
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI SANTANDER	277
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA CTI	25
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	78
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	MONTENEGRO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 8 FRANCISCO JAVIER CISNEROS"	2
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	AGUADAS	ERON	EPMSC AGUADAS	95
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	APIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA APIA	2
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	VITERBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VITERBO	6
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	HONDA	ERON	EPMSC HONDA	265
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	HONDA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 16 "PATRIOTAS"	0
11	VIEJO CALDAS	BOYACA	PUERTO BOYACA	ERON	EPMSC PUERTO BOYACA	174
11	VIEJO CALDAS	CALDAS	LA DORADA	ERON	EPAMS LA DORADA	1638
11	VIEJO CALDAS	CALDAS	LA DORADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA DORADA	43
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	ARMERO GUAYABAL	ERON	EC ARMERO GUAYABAL	76
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ERON	COIBA IBAGUE	4924
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PERMANENTE CENTRAL	321
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	16
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"	2
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	LIBANO	ERON	EPMSC LIBANO	119
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	LIBANO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DISTRITO	12
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	FRESNO	ERON	EPMSC FRESNO	99
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	ERON	CPMSPTR PUERTO TRIUNFO	1785
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO TRIUNFO	5
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	ERON	EPMSC PUERTO BERRIO	229
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO BERRIO	50
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO 14 " BATALLA DE CALIBIO"	0

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ERON	EPMSC MEDELLIN	3022
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE ARTILLERIA NO 4 CR JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ	26
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 10 CR ATANASIO GIRARDOT	10
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 32 GR " PEDRO JUSTO BERRIO"	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLO DE A.S.P.C. NO 4 "YARIGUIES"	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR NO 4	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	RIONEGRO	UNIDAD TACTICA	GRUPO MECANIZADO NO.4 " JUAN DEL CORRAL"	2
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	POMED AURES	0
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ASPC NO. 15 JOSE WILLIAM COPETE COPETE	0
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	ERON	EPMSC QUIBDO	594
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA N 12 BG ALFONSO MANOSALVA FLOREZ	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ERON	EPMSC BOLIVAR	107
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BETULIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BETULIA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOLIVAR	83
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ERON	CMSSFANT SANTA FE DE ANTIOQUIA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA FE DE ANTIOQUIA	10
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SOPETRAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SOPETRAN	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	EBEJICO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EBEJICO	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	FRONTINO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FRONTINO	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SAN JERONIMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN JERONIMO	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BURITICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BURITICA	0
12	NOROESTE	CHOCO	ISTMINA	ERON	EPMSC ISTMINA	123
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	ERON	EPMSC SANTA BARBARA	115
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA BARBARA	14
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	VERSALLES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VERSALLES	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	LA PINTADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA PINTADA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MONTEBELLO	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	CALDAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA	60
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	AMAGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AMAGA	9
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	AMAGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MINAS DE AMAGA	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLOMBOLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOLOMBOLO	14
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	FREDONIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FREDONIA	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TITIRIBI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TITIRIBI	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	VENECIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VENECIA	17
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	JERICO	ERON	EPMSC JERICO	92

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	JERICO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JERICO	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TAMESIS	ERON	EPMSC TAMESIS	64
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TAMESIS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAMESIS	29
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	CARAMANTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CARAMANTA	2
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	MANRIQUE	102
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	POPULAR	102
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SIJIN MEVAL	160
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	EP BELEN MEDELLIN	170
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	POBLADO MEDELLIN	145
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	BUENOS AIRES MEDELLIN	62
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	VILLA HERMOSA MEDELLIN	87
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SAN JAVIER MEDELLIN	58
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	ALTAVISTA MEDELLIN	31
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CANDELARIA MEDELLIN	809
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	LAURELES	185
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SABANETA	ESTACION DE POLICIA	SABANETA	111
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	ITAGUI	ESTACION DE POLICIA	LOS GOMEZ ITAGUI	276
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ERON	COPED PEDREGAL	3678
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	APARTADO	ERON	EPMSC APARTADO	846
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	APARTADO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA APARTADO	87
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAREPA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 17 " CLARA ELISA NARVAEZ"	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ERON	CPMSSDO SANTO DOMINGO	202
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTO DOMINGO	5
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	REMEDIOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SUB LA CRUZADA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YOLOMBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YOLOMBO	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GOMEZ PLATA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CARACOLI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CARACOLI	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YALI	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	REMEDIOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA REMEDIOS	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YARUMAL	ERON	EPMSC YARUMAL	265
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YARUMAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YARUMAL	58
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAUCASIA	ERON	EPMSC CAUCASIA	217
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CUACASIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CTI CAUCASIA	35
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CACERES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CACERES	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	TARAZA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TARRAZA	0

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CUACASIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAUCASIA	83
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAUCASIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO.31 RIFLES	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ITAGUI	ERON	CPAMSPA ITAGUI LA PAZ	1162
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SONSON	ERON	EPMSC SONSON	142
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	LA CEJA	ERON	EPMSC LA CEJA	220
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL CARMEN DE VIBORAL	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	EL RETIRO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL RETIRO	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	LA CEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA CEJA	50
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	154
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA ROSA DE OSOS	18
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ENTRERRIOS	3
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	DON MATIAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DON MATIAS	7
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	BELMIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BELMIRA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	ERON	EPMSC ANDES	577
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ANDES	36
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SALGAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SALGAR	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	BELLO	CPAMS	EJEBE (Batallón de Ingenieros No. 4. Gneral Pedro Nel Ospina)	104
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SAN CRISTOBAL	27
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	ARANJUEZ	132
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	BELLO	92
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CASTILLA	152
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPACABANA	ESTACION DE POLICIA	COPACABANA	21
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CTI BUNKER DE LA FISCALIA	157
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	DOCE DE OCTUBRE	92
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	ESTACION DE POLICIA	GIRARDOTA	40
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ERON	CPMS BUCARAMANGA	2181
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION NORTE	139
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION CENTRO	253
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION CUMBRE	77
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI BUCARAMANGA	23
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION PIEDECUESTA	88
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION SUR	99
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	Estación Florida	77
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN A.S.P.C. NO.5 MERCEDES ABREGO.	12

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN GIL	ERON	EPMS SAN GIL	281
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN GIL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN GIL	15
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ERON	CPMSMBUC BUCARAMANGA	311
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	ERON	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	22
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN VICENTE DE CHUCURI	3
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.40 CR "LUCIANO D LHUYER"	5
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ERON	EPMSC BARRANCABERMEJA	307
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION MUELLE	57
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BARANCA LAS GRANJAS	180
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA AEREA NO.2 NUEVA GRANADA	3
14	ORIENTE	SANTANDER	GIRON	ERON	EPAMS GIRON	2950
14	ORIENTE	SANTANDER	GIRON	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GIRON	74
14	ORIENTE	SANTANDER	LEBRIJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LEBRIJA	20
14	ORIENTE	SANTANDER	VELEZ	ERON	EPMSC VELEZ	264
14	ORIENTE	SANTANDER	CIMITARRA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 41 "CR. RAFAEL REYES"	0
14	ORIENTE	SANTANDER	BARBOSA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BARBOSA SANTANDER	35
14	ORIENTE	SANTANDER	CHIPATA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DE CHIPATA	0
14	ORIENTE	SANTANDER	MALAGA	ERON	EPMSC MALAGA	67
14	ORIENTE	SANTANDER	PUERTO WILCHES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO WILCHES	21
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	ERON	EPMSC SOCORRO	415
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SOCORRO	19
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO 5 "CT. JOSE ANTONIO GALAN"	0
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ERON	COCUC CUCUTA	3657
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHINACOTA	10
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN FERNANDO	40
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI KENNEDY CIUDADELA ATALAYA	41
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LOS PATIOS	34
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	BETANIA PATIOS	33
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GAULA- SAN RAFAEL	5
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI BELEN	41
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI VILLA DEL ROSARIO	43
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI AEROPUERTO	46
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOCHALEMA	27
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CENTRO	105
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIBERTAD ESCOBAL	52

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI ALFONSO LOPEZ	30
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TRIGAL SIJIN	51
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ZULIA	50
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN A.S.P.C. NO. 30 "GUASIMALES"	40
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ERON	EPMSC OCAÑA	329
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA OCANA	59
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 15 CR FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	0
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AGUACHICA	110
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ERON	EPMSC AGUACHICA	124
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI FISCALIA	16
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ERON	EPMSC PAMPLONA	296
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	22
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 13 "GR CUSTODIO GARCIA ROVIRA"	1
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	ERON	EPMSC ARAUCA	365
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ARAUCA	149
15	ORIENTE	ARAUCA	SARAVENA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SARAVENA	0
15	ORIENTE	ARAUCA	TAME	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAME	55
15	ORIENTE	ARAUCA	SARAVENA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERIA AEROTRANSPORTADO NO.18 "GR GABRIEL REVEIS PIZARRO"	0
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 18 ST RAFAEL ARANGONA	17
15	ORIENTE	ARAUCA	TAME	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 GRAL. RAFAEL NAVAS	1
16	NORTE	CORDOBA	MONTERIA	ERON	EPMSC MONTERIA	1278
16	NORTE	CORDOBA	MONTERIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 11 " CACIQUE TIRROME"	7
16	NORTE	SUCRE	COROZAL	ERON	ERE COROZAL	32
16	NORTE	SUCRE	SINCELEJO	ERON	EPMSC SINCELEJO	505
16	NORTE	BOLIVAR	MAGANGUE	ERON	EPMSC MAGANGUE	116
16	NORTE	BOLIVAR	MAGANGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ESMERALDA	76
16	NORTE	CORDOBA	TIERRALTA	ERON	EPMSC TIERRALTA	653
16	NORTE	SUCRE	COROZAL	UNIDAD TACTICA	ARCOR - BACAIM 1	6
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	CPAMS	BAFIM 2	0
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	ERON	EPMSC CARTAGENA	2048
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	UNIDAD TACTICA	ARCAR	0
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ERON	CMSBA BARRANQUILLA LA MODELO	830
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ERON	EPMSC BARRANQUILLA	1379
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EC BARRANQUILLA	0
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EPMSC BARRANQUILLA	0

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	RACIONES
16	NORTE	ATLANTICO	MALAMBO	CPAMS	EJEMA (BIVER MALAMBO)	10
16	NORTE	ATLANTICO	SABANALARGA	ERON	EC DE SABANALARGA	41
16	NORTE	SAN ANDRES	SAN ANDRES	ERON	EPMSC SAN ANDRES	177
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ERON	EPMSC VALLEDUPAR LA TRAMACUA	1601
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PERMANENTE VALLEDUPAR	811
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	CPAMS	EJUPA (COMBATE NO 10 CACIQUE UPAR BAS 10)	50
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ERON	EPAMSCAS VALLEDUPAR	629
17	NORTE	GUAJIRA	BUENA VISTA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 2 CR. JUAN JOSE RONDON.	0
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ERON	EPMSC RIOHACHA	350
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GAULA MILITAR GUAJIRA	2
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA GENRAL	53
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SECCIONAL DE TRANSITO	28
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DPTO POLICIA GUAJIRA	189
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DPTO POLICIA SIJIN	49
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MAICAO	326
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 6 "CARTAGENA"	0
17	NORTE	MAGDALENA	EL BANCO	ERON	EPMSC EL BANCO	99
17	NORTE	MAGDALENA	EL BANCO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL BANCO	42
17	NORTE	MAGDALENA	SANTA MARTA	ERON	EPMSC SANTA MARTA	1063
17	NORTE	MAGDALENA	SANTA MARTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 5 GR JOSE MARIA CORDOBA.	6

- **REGLAS RELACIONADAS CON EL ALCANCE DEL OBJETO.**

NOTA 1. La entidad requiere que para el suministro del servicio de alimentación en los grupos No. 2, 6, 7,9, 12, 13, 14, 15 y 17 se realicé desde la planta de producción externa establecida y descrita en las NOTAS 1 y 2, del acápite *"PLANTA DE PRODUCCIÓN EXTERNA Y CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO (IVC)"* de este documento, cumpliendo con las exigencias propias de la presente contratación, lo anterior, debido a la magnitud de la operación en las estaciones de policía, unidades tácticas y CPAMSE dentro de la ciudad principal y/o área de influencia de los grupos señalados y por una posible contingencia que se presente en algún ERON del grupo.

La planta externa es entonces un requisito habilitante para los nueve grupos señalados y el proponente debe cumplir las condiciones que serán verificadas por la USPEC, señaladas a continuación:

Se debe presentar un plano esquemático donde se identifiquen las áreas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso de producción de alimentos, en el cual se deben encontrar las siguientes:

A. Área de Recibo
B. Área de Control de Calidad
C. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Seco
D. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Frio (cuartos fríos y/o congelación o sistemas de refrigeración y congelación)
E. Área de Preparación o elaboración comida caliente
F. Área de Preparación de Comida Fria.
G. Área de Almacenamiento de Fruver.
H. Área de Prealistamiento Fruver.
I. Área de Prealistamiento de Carnes
J. Área de Producto no conforme Fruver
K. Área de Lavado de Utensilios
L. Área de Alistamiento de dietas
M. Área de Empaque
N. Área de Canastillas, Cambros, y almacenamiento de Utensilios
O. Área de Despacho
P. Área de Productos de Aseo
Q. Área de Vestieres
R. Área de Baños
S. Área de Deposito Temporal de residuos sólidos.

El plano deberá presentarse debidamente firmado por un arquitecto del cual debe adjuntarse tarjeta profesional. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar al plano una ficha técnica en la que se relacione metraje de la planta, áreas con las que cuenta, dirección de la planta y capacidad instalada en equipos con los que cuenta para llevar a cabo la operación.

El suministro del servicio deberá ser acreditado según lo descrito en el numeral 3, de la Planta de producción externa y concepto técnico sanitario (IVC), requeridos en los Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes

NOTA 2. En los ERON en donde los servicios de alimentación o “ranchos” se encuentren por cualquier razón fuera de operación y no sea posible reubicar el servicio dentro del establecimiento, los contratistas deberán ejecutar la prestación del servicio desde una planta externa independientemente del grupo en que se presente la contingencia, en consonancia con lo establecido en el Anexo No. 20 Oferta Técnica Mínima.

El parte incluido en cada grupo es una cantidad estimada, es decir, puede aumentar o disminuir en la ejecución del contrato, dependiendo de las necesidades de la USPEC y del servicio, situación que será previamente informada al contratista, mediante comunicación de la Entidad en la que se indicará y definirá, las condiciones requeridas.

NOTA 3. El presupuesto de cada grupo corresponde al costo final de la prestación del servicio, más la provisión por eventos de contingencias conforme se detalla en el presente documento, durante el plazo de ejecución previsto desde la fecha de inicio de la prestación del servicio en cada establecimiento, hasta el 31 de agosto de 2023.

NOTA 4. La entidad por intermedio de la Dirección de Infraestructura, tiene programadas acciones de intervención en algunos establecimientos durante la ejecución del contrato, que implican en algunos casos la imposibilidad de utilizar las instalaciones de prestación del servicio "rancho", para lo cual se debe dar aplicación a lo establecido en la oferta técnica mínima. Así mismo, existen otros eventos contingentes que pueden alterar, entorpecer o imposibilitar el desarrollo normal de la prestación del servicio.

NOTA 5. Los precios fijados en el año 2022 desde la firma del contrato serán ajustados con el cambio de vigencia en un porcentaje de 9,7% de acuerdo a lo establecido en el Anexo 26, es decir, a partir del 1° de enero del año 2023, lo anterior, teniendo en cuenta la inflación estimada fijada por el Banco de la República.

NOTA 6. Los precios fijados desde la firma del contrato podrán ser revisados y modificados por las partes, en los casos previstos por la ley debidamente soportados y tras la verificación de la disponibilidad presupuestal de la entidad. En caso de existir interventoría esta deberá dar concepto y aprobación para avalar el ajuste.

La USPEC podrá solicitar a los contratistas durante la ejecución, la entrega de alimentos o la prestación del servicio, en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por el INPEC, que se encuentre en los establecimientos objeto de la negociación, así como de las estaciones de policía, Unidades Tácticas y/o CPAMSE. A su vez, podrá solicitar el suministro a nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud del INPEC deban ser atendidos.

c. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Los contratos presentados deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90000000	90100000	90101600
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
Código UNSPSC 90101600 Clase: Servicios de banquetes y catering.		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

93000000	93130000	93131600
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Código UNSPSC 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición		

d. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Ver en el anexo N.º 20. Oferta Técnica Mínima, donde se relacionan las actividades específicas que deberán cumplir los futuros contratistas que se seleccionarán para la prestación del servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración, para la Población Privada De La Libertad (PPL) recluida en los establecimientos de reclusión del orden Nacional, CPAMSE, estaciones de policía, unidades tácticas militares y cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario – INPEC (exceptuando las PPL en detención domiciliaria) - con cargo a la Unidad De Servicios Penitenciarios Y Carcelarios - USPEC.

e. SE REQUIERE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA EJECUTAR EL PROCESO CONTRACTUAL: SI___ NO_X___(*indicar cuales y las razones correspondientes)*

f. INCLUYE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN: SI____ NO X (*Si la respuesta es SÍ, aportar los documentos técnicos para desarrollar el proyecto)*

g. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
2. Prestar el servicio de suministro de alimentos por el sistema de ración, para la población privada de la libertad del grupo adjudicado, de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados en este documento y los anexos técnicos.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar y ejecutar el contrato.
4. Constituir en debida forma y publicar en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías solicitadas.
5. Elaborar y presentar ante el Supervisor y/o interventor los informes de ejecución del Contrato, contemplados en el presente documento, con los debidos soportes.
6. El contratista deberá presentar un informe de ejecución por cada periodo de facturación presentado a la Entidad y un informe final del Contrato que compile todas las actividades desarrolladas. De igual manera se compromete a cargar en la plataforma SECOP II dichos informes de ejecución.
7. Mantener actualizadas las pólizas del Contrato y modificar y cargar los documentos a la plataforma SECOP II, en caso de generarse modificaciones al Contrato que tengan incidencias en su vigencia o cobertura.
8. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el contrato.

9. El contratista deberá presentar los documentos contemplados en la forma de pago del contrato y de los estudios previos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
11. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos, sugerencias, controles de calidad y en general las que el supervisor y/o interventor realice.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
14. Abstenerse de contratar personal vinculado con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección y ejecución.
15. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por la USPEC, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la USPEC. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
16. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato el contratista este obligado a cumplir.

h. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las obligaciones específicas las cuales aparecen catalogadas, discriminadas y enumeradas en el **Anexo No. 24. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

i. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Acompañar a la Dirección General del INPEC y los directores de cada establecimiento (donde exista servicio de alimentación), en el proceso de empalme del contratista que resulte adjudicatario, conforme lo establecido en la oferta técnica mínima título REQUISITOS ESPECÍFICOS.
2. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, siempre que se ajusten a las condiciones exigidas en la contratación y demás documentos que hacen parte integral de la misma.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución de la contratación.
4. Pagar de manera oportuna el valor pactado como contraprestación de los servicios prestados previo cumplimiento de los documentos requeridos.
5. Ejercer el respectivo control de la ejecución de la contratación.

6. Exigir que la calidad en la prestación del servicio cumpla con las condiciones previstas en el presente documento, en oferta técnica mínima y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica encargada de ejecutar la Interventoría y/o supervisión de la contratación.
8. Imponer los descuentos aplicables relacionados en los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS.
9. Tramitar en oportunidad los incumplimientos que se deriven de la contratación, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

j. DESCUENTOS APLICABLES

Los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definen y describen, las condiciones, estándares y mejores prácticas de calidad del servicio y de los productos suministrados, se entienden aceptadas con la firma del contrato, y están pactados con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la verificación de la conformidad técnica de las prestaciones ejecutadas por el contratista, y aplicar los descuentos tipificados en este acápite.

En caso de inobservancia de cualquiera de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) señalados en este apartado, y sin perjuicio de las sanciones legales y contractuales previstas por incumplimientos del objeto contractual, se generará un descuento en la facturación correspondiente al establecimiento afectado, los cuales se entienden pactados, junto con sus respectivas causales con la firma del contrato, y serán notificados comunicados al contratista mediante los canales de comunicación establecidos en el contrato, junto con los soportes respectivos que los sustentan.

En caso de incurrir en las hipótesis consignadas en el presente acápite, se impondrán los descuentos aquí señalados, de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

Tabla de porcentajes de descuento:

TIEMPO DE COMIDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	CONCEPTO DESCUENTO
DESAYUNO	16%	Valor de la ración diaria del servicio de alimentación del establecimiento en que se identificó el hallazgo
ALMUERZO	37%	
CENA	34%	
REFRIGERIO NOCTURNO	13%	

1. GRAMAJE DE LOS ALIMENTOS.

Para determinar el gramaje de los alimentos suministrados por el Contratista, el supervisor y/o interventor aplicará el procedimiento establecido en el Anexo No. 12. Protocolo de Muestreo en

visita de supervisión y/o Interventoría.

Si alguno de los diferentes tiempos de comida se encuentra por debajo del gramaje establecido en la minuta patrón, se procederá a realizar los descuentos aplicables al valor diario facturado según el porcentaje de representación *de "la tabla de porcentajes de descuento"* por el tiempo de comida evaluado dentro del valor de la ración del día según hallazgos.

NOTA 1: El descuento será aplicable únicamente al servicio de alimentación evaluado, independiente de que el ERON tenga dos o más servicios.

2. NO ENTREGA DE CUALQUIER COMPONENTE DE LA MINUTA PATRÓN

En el evento que el Contratista no realice la entrega de cualquier componente del ciclo de menú en los tiempos de comida o el refrigerio de remisiones de acuerdo a la Oferta Técnica Mínima y la lista de intercambios, se entenderá como el no suministro de alimento acorde con el tiempo de comida correspondiente y se descontará el porcentaje identificado en la "*tabla de porcentaje de descuento"* en el tiempo de comida donde se evidenció el hallazgo. El descuento será aplicable al valor diario facturado.

NOTA 1: El descuento será aplicable únicamente al servicio de alimentación evaluado independientemente de que el ERON tenga dos o más servicios.

3. NO ENTREGA DE DIETAS TERAPÉUTICAS Y ALIMENTACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES

Cuando el Contratista no realice la entrega de dietas terapéuticas para la PPL que lo requiera o no cumpla con las condiciones definidas en el Oferta Técnica Mínima y Manual de Dietas Terapéuticas (Anexo No.3), se entenderá como el no suministro de alimento acorde con el tiempo de comida correspondiente y se descontará el total del porcentaje de descuento identificado en la tabla *"porcentaje de descuento"* en el tiempo de comida donde se evidenció el hallazgo. El descuento será aplicable al valor diario facturado.

NOTA 1: El descuento será aplicable únicamente al servicio de alimentación evaluado independientemente de que el ERON tenga dos o más servicios.

4. CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS

En el caso que se encuentre en los servicios de alimentación de los establecimientos evidencia de cualquier tipo de contaminación física, química o biológica evidenciándose la alteración de la inocuidad de uno o varios de los alimentos que se encuentre en las etapas de producción (excepto el área de producto no conforme o el área de preselección de materia prima), confirmado mediante evidencia debidamente soportada. Se efectuará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se

identificó el hallazgo.

NOTA 1: El descuento será aplicable únicamente al servicio de alimentación evaluado independientemente de que el ERON tenga dos o más servicios.

5. FECHA DE VENCIMIENTO EXPIRADA

En el caso que se encuentre evidencia de materia prima y/o producto con fecha de vencimiento expirada en el servicio de alimentación que se encuentre en las etapas de producción (excepto el área de producto no conforme o el área de preselección de materia prima), confirmado mediante evidencia debidamente soportada, se hará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo. El Contratista deberá dar de baja el Producto No Conforme (PNC) tomando como referencia la Oferta Técnica Mínima.

NOTA 1: El descuento será aplicable únicamente al servicio de alimentación evaluado independientemente de que el ERON tenga dos o más servicios.

6. PATÓGENOS

Por presentarse microorganismos patógenos en cualquier alimento de los que componen la ración, confirmado mediante los análisis microbiológicos realizados por entes de control, supervisión y/o interventoría, se hará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

NOTA 1: En caso de aplicarse este descuento, no se acumulará con el descuento de contaminación de alimentos por contaminación biológica **2**: El descuento será aplicable únicamente al servicio de alimentación evaluado independientemente de que el ERON tenga dos o más servicios.

7. ETA (Enfermedad de Transmisión por Alimentos)

Se hará un descuento inicial del 10% del valor de la facturación mensual del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo en caso de que se presente un brote de ETA confirmado por la Dirección Territorial de Salud (DTS), mediante informe de treinta (30) días que evidencie nexo epidemiológico, como causa de la ingesta de alimentos suministradas por el Contratista.

En caso de presentarse un brote de ETA, por segunda vez en el mismo establecimiento a cargo del mismo Contratista se hará un descuento del 20% del valor de la facturación mensual del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

NOTA 1: En todo caso la ETS y demás entes territoriales autorizadas deberán realizar el

procedimiento de conformidad con la normatividad vigente aplicable al caso. El informe final emitido y notificado debidamente a la entidad y/o interventoría por el ente competente será el único documento válido para la aplicación de este descuento.

8. NO ENTREGA DE MENÚS FESTIVOS

En el evento que el Contratista no entregue los menús festivos de acuerdo con lo establecido en la Oferta Técnica Mínima, se hará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria, de la fecha fijada en la Oferta Técnica Mínima del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

NOTA: Podrá retirarse el descuento siempre y cuando el contratista dentro del mismo mes en el que debió entregar el menú festivo acuerde con los representantes de las personas privadas de la libertad entregarlo en las mismas condiciones del que debió entregarse, se insiste que solo se retirará el descuento siempre que se entregue en el mismo mes.

9. EQUIPOS DE MEDICIÓN FALTANTES

Si el Contratista no cumple con alguno de los equipos de medición básicos (termómetros, balanzas, grameras o básculas), de acuerdo con lo establecido en la Oferta Técnica Mínima, se hará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

10. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Si el Contratista no cumple con los mantenimientos requeridos de acuerdo a lo establecido en el Oferta Técnica Mínima, Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos e Instalaciones se hará un descuento del 15% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

11. INOBSERVANCIA DEL ESTANDAR Y PERFILES DE TALENTO HUMANO EN ERON O CRM O PLANTA EXTERNA, POR NÚMERO DE PPL

Si el Contratista no cumple con el Número y perfil profesional requeridos de acuerdo con lo establecido en los “Anexo No.9 ESTANDAR TALENTO HUMANO POR ERON, CRM O PLANTA EXTERNA y Anexo 10. PERFILES PROFESIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” se hará un descuento del 10% de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

NOTA: No se aplicará el descuento en aquellos casos en que el contratista logre demostrar alguna novedad, tales como (incapacidades, descansos, permisos de 72 horas (para PPL), renuncias, entre otros, que se presenten de manera excepcional), sin que lo anterior afecte la debida prestación del servicio de alimentación.

12. INOBSERVANCIA EN LA ENTREGA DE MENAJE PARA LA PPL

Si el Contratista no realiza la entrega de la totalidad de menaje para la PPL según lo establecido en el Oferta Técnica Mínima, tanto en el plazo, cantidad y calidad, se hará un descuento del 10% de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

13. CIERRE PARCIAL O TOTAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR MEDIDA SANITARIA

Si las áreas destinadas para la preparación de alimentos en los Establecimientos penitenciarios y carcelarios dejen de ser funcionales/operacionales por motivos atribuibles al Contratista, que generen la clausura parcial o total impuesta por Dirección Territorial de Salud, adicional a la activación del plan de contingencia, se hará un descuento del 30% de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo. Sin perjuicio de lo anterior el Contratista deberá asumir la sanción y deberá hacer las gestiones que correspondan ante el ente para el levantamiento de las mismas, siempre que estas obedezcan a causas inherentes a la prestación del servicio.

14. CONTRAMUESTRAS

Si el contratista no realiza el almacenamiento y custodia de las contramuestras conforme a los establecido en el Oferta Técnica Mínima, se hará un descuento del 10% de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

15. INGRESO Y/O RETIRO DE ELEMENTOS PROHIBIDOS

Se impondrá multa de hasta 10 SMMLV por cada caso en el que el personal a cargo del Contratista para la ejecución viole la restricción del ingreso y/o retiro de elementos prohibidos en cualquiera de los establecimientos en los que preste el servicio de alimentación, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter disciplinario, civil y penal que se vea avocado por tal violación.

16. INDISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÒN

Cuando el Contratista no cuente con los planes y programas de obligatorio cumplimiento (digital o físico); así como los formatos físicos diligenciados y actualizados establecidos dentro de los documentos que hacen parte integral de la negociación para su verificación en campo por las partes interesadas, la entidad lo requerirá por escrito hasta un máximo de tres (3) veces, si

efectuados los requerimientos, el Contratista no cumple con lo establecido en este numeral se hará un descuento del 10% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

17. VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL A LA PPL GESTANTE O LACTANTE

Cuando el Contratista no haya realizado la valoración y el seguimiento nutricional al total de la población que se encuentre en periodo de gestación o lactancia materna y a aquellas que hayan sido remitidas por el personal médico del establecimiento, se hará un descuento del 10% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

18. FALTA DE ROTULADO

Por tener alimentos que no cumplan con las condiciones de etiquetado y rotulado establecidas para el empaque primario y secundario, o reenvasado o reempacado, acorde con la normatividad legal vigente, que se encuentre en las etapas de producción (excepto el área de producto no conforme o el área de preselección de materia prima), confirmado mediante evidencia debidamente soportada, se hará un descuento del 10% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

19. INOBSERVANCIA DEL HORARIO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.

En el evento que el Contratista no cumpla con cualquiera de los horarios de entrega del suministro de alimentación de la ración, establecidos en el Oferta Técnica Mínima se hará un descuento del 10% del valor de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento (ERON, CRM, UT y Estación de Policía) en donde se identificó el hallazgo. Se aplicará el descuento para las causas atribuibles al Contratista.

20. EMPAQUE DEFECTUOSO

Si se encuentra evidencia física de abombamiento de enlatados o deterioro significativo de empaques, envases y envolturas en el servicio de alimentación confirmado mediante evidencia debidamente soportada se hará un descuento del 10% de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

21. INEJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Si el Contratista incurre en una o varias faltas en la aplicación y ejecución de los planes y programas de obligatorio cumplimiento establecidos en la Oferta Técnica Mínima y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, se hará un descuento del 10% de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

22. RESPUESTA NO OPORTUNA

Si el Contratista no allega la información solicitada completa o no responde a las obligaciones y/o requerimientos efectuados por la USPEC ya sea por intermedio del supervisor y/o interventoría tras la solicitud inicial y una reiteración dentro de los plazos establecidos para tal fin, se hará un descuento de un (1) SMLMV. Se aclara que el Contratista podrá hacer uso de la figura de prórroga para la respuesta, una sola vez, previa solicitud a la USPEC dentro del mismo plazo inicialmente establecido.

23. NO ACOMPAÑAMIENTO A VISITAS Y REUNIONES DE ENTES DE CONTROL Y/O INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Si el Contratista no realiza acompañamiento a las visitas y reuniones de los entes de control y/o interventoría y/o supervisión, previa solicitud se hará un descuento de un (1) SMLMV. Por lo anterior, el Contratista debe firmar el acta o documento que se genere del acompañamiento a la visita, sin que esta firma sea una aceptación de los resultados de esta, el Contratista podrá anexar observaciones con los soportes respectivos a la visita.

24. NO SOCIALIZACIÓN DEL CICLO DE MENU O SUS ACTUALIZACIONES

Si el Contratista no socializa el ciclo de menú establecido y las actualizaciones que den a lugar durante la ejecución de la negociación según la Oferta Técnica Mínima y demás documentos complementarios, se hará un descuento del 10% de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

25. NO CUMPLIMIENTO EN CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS

Si el Contratista no cumple con las características organolépticas de los alimentos suministrados a la PPL establecidas en los formatos de control dentro del contrato, se hará un descuento del 10% de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

26. EQUIPOS INCOMPLETOS.

Si el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos para la preparación de los alimentos, de acuerdo con lo establecido en el “Anexo No. 5. EQUIPO MINIMOS REQUERIDOS”, se hará un descuento del 10%, de la facturación diaria del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo, lo anterior conforme a lo fijado en el Anexo No. 20 Oferta Técnica Mínima.

Nota 1: En los numerales 1 al 15 se aplicará el descuento de manera inmediata con el hallazgo identificado y se deberá adelantar un plan de mejoramiento para evitar la reincidencia. En los numerales del 16 al 26 el contratista podrá realizar un plan de mejoramiento previa a la aplicación del descuento, por tanto el descuento solo quedará en firme si no se cumple con el plan de mejoramiento que permita que sea subsanado el hallazgo.

- **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS.**

Los descuentos derivados de los hallazgo correspondientes al mes respectivo, por la inobservancia de los ANS, serán aplicados luego de surtido el debido proceso, los cuales serán notificados mediante un oficio suscrito por la supervisión y/o interventoría acompañada de las respectivas evidencias, y deberán ser notificados por los canales de comunicación establecidos con el contratista.

El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para presentar observaciones, allegar evidencias y oponerse a los descuentos aplicados. Transcurrido este periodo sin que se presente manifestación alguna, se entenderá que los descuentos fueron aceptados y el contratista estará obligado a emitir la nota crédito correspondiente.

La supervisión y/o interventoría tendrá a su vez cinco (5) días hábiles, desde la expiración del plazo previsto en el inciso anterior, para pronunciarse, igualmente mediante oficio, sobre las manifestaciones presentadas por el contratista. Por lo que surtido el procedimiento de notificación y de tiempo para dar las respuestas y de acuerdo con lo resuelto, se ordenará al contratista expedir la nota crédito por el valor el descuento en firme; si transcurrido el tiempo de los cinco (5) hábiles días, sin que la supervisión y/o interventoría resuelva, se entenderá que fueron aceptadas las oposiciones presentadas por el contratista.

Sin embargo, tanto la interventoría como el contratista podrán, requerir una ampliación máxima de tres (3) días hábiles al termino antes señalado, siempre y cuando este sea requerido dentro de los términos señalados para cada parte dentro del trámite de los descuentos.

De presentarse controversia entre el contratista y la interventoría en caso de que sea ejercida la supervisión por esta, se deberá realizar una mesa técnica por la USPEC (por una única vez al mes y de conformidad con el procedimiento de descuentos), liderada por quien este a cargo de la supervisión de la interventoría, con el fin de aclarar lo suscitado, para lo cual la interventoría mediante notificación por escrito, vía correo electrónico y como se determine dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la mesa técnica, tendrá que emitir el pronunciamiento.

El contratista deberá elaborar e implementar un plan de mejora, que permita subsanar los hallazgos que dieron lugar al descuento aplicando el siguiente procedimiento:

1. La supervisión y/o interventoría realizará el requerimiento al Contratista a través de correo electrónico, correo certificado o en el mismo oficio de aplicación de descuentos.
2. El Contratista deberá realizar las acciones correctivas en los términos establecidos por la USPEC, a través del supervisor y/o interventor, estas acciones quedarán evidenciadas en el instrumento de supervisión y/o acta de visita.
3. Presentar y ejecutar en el plan de mejora una estrategia que evite la reincidencia del hallazgo, la cual debe ser debidamente soportada con documentos, actas, registro fotográfico y demás soportes necesarios para la validación del cumplimiento, para lo cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde la evidencia y notificación de este a través del instrumento y/o acta de visita. La ejecución del plan dependerá de las acciones a realizar sin que estas superen los 30 días calendario. Si el plan de mejora se encuentra en proceso de implementación, la supervisión y/o interventoría deberá calificar en el instrumento de verificación durante las siguientes visitas como NO APLICA, en las mismas variables (Comprendidas en los numerales de descuentos del 16 al 26) objeto de los hallazgos y de plan de mejoramiento dejando la observación que se encuentra en proceso de implementación y verificación
4. La supervisión y/o interventoría validará el plan de mejora y los respectivos soportes presentados por el Contratista.
5. Para verificar el cumplimiento del plan de mejora, se realizará visita de seguimiento por parte de la supervisión y/o interventoría, donde se deberá en el acta que se levante establecer de manera acordada con el contratista, la fecha de la próxima visita.

NOTA 1: El descuento será aplicable únicamente al servicio de alimentación evaluado, independientemente de que el ERON tenga dos o más servicios.

NOTA 2. Los descuentos serán aplicables al Contratista de conformidad con las condiciones de prestación del servicio de alimentación en cada uno de los sitios y corroborados por la supervisión y/o interventoría con las evidencias que soporten deficiencias o falencias en el suministro.

NOTA 3. El descuento podrá ser aplicado en el mes en que queda en firme si el contratista anexa la nota crédito para evitar que se acumulen los descuentos, o en el último periodo a facturar del contrato, siempre y cuando se garantice que el valor a facturar es suficiente para cubrir el valor del descuento, de lo contrario se deberá aplicar desde el penúltimo periodo a facturar.

- **CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y los documentos técnicos, de conformidad con la valoración fáctica y contractual que desarrolle la Entidad y en consonancia con las reglas aplicables y el régimen de responsabilidad contractual vigente, dará lugar al inicio de los procesos sancionatorios correspondientes, la aplicación de multas, declaratorias de incumplimientos parciales o totales y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1. En caso de presentarse un incumplimiento con relación a la entrega del servicio de alimentación en alguno de los sitios establecidos dentro de cada grupo se considerará como causal para adelantar la declaratoria de incumplimiento.

NOTA 2. En caso de aplicarse el mismo descuento por la inobservancia de los ANS, en CINCO (5) o más ocasiones durante la ejecución de la contratación en el mismo establecimiento, o se aplique cualquiera de los descuentos anteriormente mencionados en QUINCE (15) o más ocasiones de manera acumulada en cualquiera de los establecimientos que conforman el grupo, se considerará como causal para solicitar la declaratoria de incumplimiento.

NOTA 3. Se aclara que para el descuento aplicado por INGRESO Y/O RETIRO DE OBJETOS PROHIBIDOS se podrá adelantar solicitud de incumplimiento, dependiendo de la gravedad del suceso, la cual estará sujeta a la valoración que, desde la perspectiva contractual, defina la USPEC. El Contratista está obligado a garantizar la continuidad del suministro de alimentación hasta tanto se asigne un nuevo Contratista con el fin de garantizar la prestación del servicio.

NOTA 4: Los descuentos establecidos en este capítulo, salvo cuando se trate de lo dispuesto en la nota 2 y nota 3, no constituyen incumplimiento de las obligaciones contractuales y se constituyen en consecuencias pecuniarias por la desviación en las condiciones técnicas de prestación del servicio que generan automáticamente, por virtud de las estipulaciones contractuales, un efecto económico en la remuneración a favor del contratista. El contratista acepta que la aplicación de los descuentos por la inobservancia de los ANS por no ser incumplimientos no se deben tramitar conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el tiempo que se le concede para la presentación de observaciones y soportes que evidencien la conformidad con el ANS es suficiente para el ejercicio del derecho de defensa que se le reconoce en el marco de la actividad contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Selección abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En consecuencia, en atención al monto estimado para el proceso de selección y el objeto a contratar se adelantará el proceso de selección por Licitación Pública.

De conformidad con lo establecido en la sección 1 modalidades de selección sub-sección 1, denominada licitación pública, artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realizará por la modalidad de LICITACION PUBLICA, atendiendo a la cuantía de contratación de la Entidad, y atendiendo al presupuesto oficial y necesidad de la Entidad para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, artículos 24 y 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Licitación se establece como regla general como modalidad de selección y al no encontrarse el servicio a contratar dentro de las excepciones contempladas en la ley 1150 de 2007, se aplicará dicha modalidad para la escogencia del contratista.

A la presente modalidad de contratación, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o reglamentarias, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; así como el Código Contencioso Administrativo, las reglas previstas en este pliego de condiciones y los actos administrativos y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

k. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para la contratación de los contratistas que se encargarán de prestar el servicio de alimentación, por el sistema de ración compuesto de cuatro tiempos, esto es, desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno para la población privada de la libertad- PPL recluida en los establecimientos de reclusión del orden nacional, CPAMSE, estaciones de policía, unidades tácticas militares y cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (exceptuando las Personas en detención domiciliaria) - con cargo a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se rige por las reglas que se exponen en este apartado.

Para la vigencia 2022 la suma estimada será de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 76.979.607.234,04) MCTE y para la Vigencia 2023 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 471.823.022.676,09) MCTE.

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	TOTAL PROCESO
A-03-04-01-014	Alimentación para Internos	76.979.607.234,04	471.823.022.676,09	548.802.629.910,13
TOTAL		**76.979.607.234,04**	**471.823.022.676,09**	**548.802.629.910,13**

En relación con la vigencia 2022, el valor asignado se genera por el Rubro No. 3 “Transferencias Corrientes – 311” Programas Nacionales que se Desarrollan con el Sector Privado – 311, 12 Alimentación para Internos por la suma de $76.979.607.234,04, el cual está amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 37722 del 02 de septiembre de 2022**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC. Dicho presupuesto se encuentra exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

Para la vigencia 2023, se proyectó la solicitud de vigencias futuras para garantizar la continuidad del suministro de la alimentación a la población privada de la libertad a cargo del INPEC, con la debida justificación técnica económica, la cual se formalizó ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y la Resolución 011 de agosto de 1997 del CONFIS, la solicitud de concepto de viabilidad fue radicada ante el Ministerio de Justicia el 8 de septiembre de 2022 para la respectiva revisión y se encuentra en trámite.

En este sentido, teniendo en cuenta los 17 grupos proyectados se establece que el costo total del proceso estará desagregado de la siguiente manera, conforme se detalla en el anexo No. 26:

GRUPO	VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022	VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2023	VALOR TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022 -2023
1	$ 4.825.546.255,68	$ 28.348.505.844,94	$ 33.174.052.100,62
2	$ 5.272.760.190,13	$ 30.973.538.616,45	$ 36.246.298.806,58
3	$ 5.814.288.122,13	$ 34.154.611.851,13	$ 39.968.899.973,26
4	$ 3.221.443.541,91	$ 18.923.581.264,47	$ 22.145.024.806,38
5	$ 4.053.624.141,22	$ 23.812.022.422,30	$ 27.865.646.563,52
6	$ 4.536.148.318,85	$ 26.646.492.549,96	$ 31.182.640.868,81
7	$ 4.569.050.399,67	$ 26.839.767.767,10	$ 31.408.818.166,77
8	$ 4.823.013.918,62	$ 28.331.614.272,12	$ 33.154.628.190,73
9	$ 6.177.432.014,31	$ 36.287.811.724,09	$ 42.465.243.738,39
10	$ 4.181.254.773,68	$ 24.561.757.320,26	$ 28.743.012.093,95
11	$ 4.898.373.979,12	$ 28.774.298.494,40	$ 33.672.672.473,52
12	$ 2.354.495.904,60	$ 33.454.063.355,64	$ 35.808.559.260,25
13	$ 5.316.785.403,48	$ 31.232.153.952,02	$ 36.548.939.355,50
14	$ 5.207.366.477,86	$ 30.589.399.266,45	$ 35.796.765.744,31
15	$ 3.432.592.596,08	$ 20.163.924.679,93	$ 23.596.517.276,01
16	$ 4.796.475.769,66	$ 28.175.722.414,32	$ 32.972.198.183,98
17	$ 3.498.955.427,05	$ 20.553.756.880,50	$ 24.052.712.307,55
Total general	**$ 76.979.607.234,04**	**$ 471.823.022.676,09**	**$ 548.802.629.910,13**

1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

Para adelantar las estimaciones presupuestales del suministro de alimentación para los años 2022 y 2023 se han tomado en cuenta los criterios que se exponen a continuación.

1.1. VALOR DE LA RACIÓN.

Dada la necesidad de garantizar de manera ininterrumpida el servicio de alimentación y tras realizar el análisis de los posibles escenarios contractuales, la USPEC considera necesario realizar un proceso de Licitación Pública, que permita un amplio abanico de oferentes prestadores del servicio, generando pluralidad, transparencia, economía, calidad y capacidad en la prestación de este, con un mercado especializado para atender las necesidades de la PPL. Con el fin de cumplir con este objetivo la Entidad ha desarrollado proyecciones en donde se determinó el costo por ración de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), Centros de Reclusión Militar (CRM), Estaciones de policías (EP) y Unidades Tácticas (UT) adscritas a los Centros de Reclusión Militar, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, lugares en donde se encuentra la Población Privada de la Libertad.

En este sentido, conviene resaltar que la elaboración del estudio de costos mediante el cual se fijó el precio de la ración para el presente proceso de contratación, proviene de un análisis a partir de tres fuentes base, cuya concatenación logro dotar al proceso de una robustez suficiente para reflejar la realidad del mercado, y ajustarse a las posibilidades presupuestales de la Entidad. Las tres fuentes en las que se fundamentó el estudio económico corresponden, en primer lugar, a los valores de la prestación del servicio en la vigencia de 2022 para el proceso de contratación adjudicado mediante la licitación pública LP-026 de 2021 que actualmente garantiza el servicio hasta el 15 de noviembre de 2022 y en el cual los precios fueron actualizados a partir del 1 de agosto en un porcentaje de 13,3%, tras un análisis realizado por el equipo financiero y técnico de la Dirección de Logística frente al comportamiento de los costos del contrato y la solicitud de incremento en el precio de la ración propuesta en los escritos radicados ante esta entidad por los proveedores del servicio, en los que se presentaron los argumentos para realizar un reajuste; producto del análisis de la entidad se evidenció que efectivamente existieron situaciones imprevisibles que ocasionaron un alza extraordinaria en los costos de los componentes de la ración.

En el análisis, se verificaron que las condiciones macroeconómicas del país y del mercado han variado significativamente, siendo un hecho notorio y altamente difundido por las autoridades en la materia, en las que se ha expuesto que el incremento de los precios en los productos agrícolas han repercutido de manera directa en un alza significativo de los precios de los alimentos; que así mismo el DANE ha indicado que en lo corrido del año 2022 el Índice de Precios al Consumidor que refleja el alza generalizada de los precios se encuentra en 9,06% hasta agosto de 2022 y el del sector especifico de los alimentos una variación anual del 19,27% para el mismo periodo, superando significativamente la meta de inflación fijada por el Banco de la República en 3% para la vigencia 2022, lo que permite evidenciar que en lo resta de año continuará la presión inflacionaria, en buena parte es explicada por la escasez de materias primas, la devaluación del peso colombiano, los conflictos internacionales que han afectado la disponibilidad de insumos agropecuarios, situaciones impredecibles que aquejan la economía incidiendo en la fluctuación

de precios en el país. En este sentido, la entidad realizo la actualización de precios de 2022 a partir de la composición histórica de costos de la ración por grupo en la que se discrimina la participación de todos los factores que la conforman, se realizó el promedio de la participación porcentual de cada factor en la ración y posteriormente se indexaron los costos de cada elemento de acuerdo al incremento en el índice de precios al consumidor fijado por el boletín técnico del DANE a junio de 2022, detallando por cada una de las categorías que hacen parte del precio, el incremento se calculó con los valores año corrido (enero a junio de 2022) acorde a la subcategoría a la que pertenece el ITEM, como se detalla en la tabla No. 2.

Tabla No. 2- Ajuste de precios 2022, por participación de elementos que componen la ración

Criterio	Promedio composición ración	Variación IPC por subclases	Promedio ponderado variación IPC
Administración, Imprevistos Y Utilidad	8,647%	6,1400%	0,5309%
Alimentos	72,825%	15,7600%	11,4772%
Análisis De Laboratorio	0,077%	5,0900%	0,0039%
Dotación Y Epp	0,638%	4,2700%	0,0273%
Equipo De Cocina	0,493%	6,1400%	0,0303%
Exámenes Médicos	0,101%	5,0900%	0,0052%
Fumigación	0,030%	6,1400%	0,0019%
Impuestos Estampillas	0,017%	6,1400%	0,0010%
Impuestos Retefuente	3,359%	6,1400%	0,2063%
Impuestos Reteica	0,637%	6,1400%	0,0391%
Impuestos Sobretasa Bomberil	0,002%	6,1400%	0,0001%
Mantenimiento Menor	0,036%	6,1400%	0,0022%
Menaje De Aseo	1,391%	6,1400%	0,0854%
Menaje Ppl	0,678%	6,1400%	0,0417%
Polizas	0,865%	6,1400%	0,0531%
Recurso Humano	6,739%	10,0700%	0,6786%
Servicios Públicos	0,724%	4,0000%	0,0290%
Transporte	2,562%	5,1400%	0,1317%
Utensilios De Producción	0,177%	6,1400%	0,0109%
Total general	**100%**		**13,3%**

***** Cuadro No. 1. Variación porcentual del precio de la ración por componentes, año corrido entre enero y junio de 2022

En segundo lugar, y teniendo en cuenta la actualización de precios de la ración realizada por la unidad desde el mes de agosto, se incluyó en el estudio de costos la actualización de precios vigentes de los contratos en ejecución, con base en la inflación meta actualizada por el Banco de la República para 2022, esto es, el 9,7%, indexando los precios con la inflación esperada (Ver Anexo 3. Actualización de precios para VF 2023), a fin de ajustarlos a las condiciones macroeconómicas y de mercado esperados para la vigencia 2023.

En tercer y último lugar, se realizó la proyección de costos con la actualización de precios prevista para el proceso licitatorio, contrastando el costo total estimado del suministro de alimentación para la vigencia 2023, respecto al saldo del rubro de alimentación para internos

de 2022 y apalancamiento necesario para la vigencia futura. Cabe anotar que para la presente contratación se estableció que el precio de la ración se ajustará tras el cambio de vigencia en el porcentaje de 9,7% de acuerdo a la proyección de inflación estimada para la vigencia 2023, no obstante, la entidad verificará la inflación real a 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2023, ya que la prestación del servicio se prevé para 9,5 meses de operación, de los cuales 1,5 meses se ejecutarán en la vigencia 2022 y 8 meses en la vigencia 2023, esto es hasta el 31 de agosto de 2023. Igualmente, la USPEC adelantó el Anexo 22. Estudio del Sector, especificado en el correspondiente acápite y que aparecen anexo a este estudio previo.

1.2. TASA DE CRECIMIENTO DE LA PPL CON BASE LOS PARTES Y TABLEROS DE CONTROL DEL INPEC

Para la proyección de la población privada de la libertad se tomó como referente histórico las cifras que reposan en las bases de datos de la USPEC (raciones mensuales facturadas), las cuales se incrementaron a partir de la extra población del crecimiento proyectado por parte del INPEC durante la vigencia de 2022, como se observa en la tabla 4, este aumento fue replicado para Estaciones de Policía, Unidades Tácticas y Centros de Reclusión Militar, como se proyecta en el anexo 26.

Es de anotar que la proyección se realiza con los históricos de la USPEC mediante el promedio de raciones efectivamente entregadas y facturadas y no con las cifras del INPEC, ya que estos últimos reportan el número de PPL que se encuentran en los ERON a final del mes (saldo del último día del mes) y no tienen en cuenta las fluctuaciones mensuales de los ingresos y salidas del personal al cual se le prestó el servicio de alimentación.

Tabla 3 – Crecimiento estimado población de internos 2019- 2022

INPEC

La justicia es de todos | Minjusticia

Crecimiento estimado Población de Internos
Periodo: 2019 - 2022

Año	Mes	Población
2019	Enero	118.769
	Febrero	119.413
	Marzo	120.022
	Abril	120.875
	Mayo	121.487
	Junio	122.417
	Julio	123.078
	Agosto	123.718
	Septiembre	124.640
	Octubre	124.725
	Noviembre	124.768
	Diciembre	123.802
2020	Enero	124.188
	Febrero	124.105
	Marzo	122.079
	Abril	117.336
	Mayo	112.039
	Junio	108.054
	Julio	104.315
	Agosto	101.864
	Septiembre	99.474
	Octubre	98.172
	Noviembre	97.422
	Diciembre	96.285
2021	Enero	96.735
	Febrero	97.131
	Marzo	97.483
	Abril	97.822
	Mayo	98.133
	Junio	98.427
	Julio	98.721
	Agosto	99.005
	Septiembre	99.290
	Octubre	99.577
	Noviembre	99.864
	Diciembre	100.151
2022	Enero	100.440
	Febrero	100.730
	Marzo	101.020
	Abril	101.311
	Mayo	101.603
	Junio	101.896
	Julio	102.190
	Agosto	102.484
	Septiembre	102.780
	Octubre	103.076
	Noviembre	103.373
	Diciembre	103.671

Fuente: OFPLA - Cálculos propios - Datos GEDIP-OFISI 31/12/2020

Vale la pena anotar, bajo este contexto, que las proyecciones financieras mediante las cuales se estima la operación para las vigencias 2022 y 2023, están sujetas a verificación por parte de la USPEC de acuerdo al parte diario que realmente se registre en cada uno de los establecimientos durante la ejecución del contrato. Como resultado de lo anterior se detalla la serie histórica y la proyección en la tabla No. 4:

Tabla 4 – PPL 2022 y 2023 *Proyecciones Dirección de Logística con históricos poblacionales

PERIODO	PPL USPEC				
	PPL INTRAMURAL	ESTACIONES DE POLICIA	BATALLONES	Total PPL USPEC	Total Raciones entregadas o a entregar
ene-22	106.439	16.269	495	123.202	3.819.260
feb-22	106.745	16.316	496	123.556	3.459.577
mar-22	107.051	16.362	497	123.911	3.841.232
abr-22	107.359	16.409	499	124.267	3.728.023
may-22	107.667	16.457	500	124.624	3.863.350
jun-22	107.979	16.504	502	124.985	3.749.537
jul-22	108.289	16.552	503	125.344	3.885.668
ago-22	108.600	16.599	505	125.704	3.896.815
sep-22	108.913	16.647	506	126.066	3.781.972
oct-22	109.225	16.695	508	126.428	3.919.260
nov-22	109.539	16.743	509	126.791	3.803.730
dic-22	109.854	16.791	511	127.155	3.941.819
ene-23	110.170	16.839	512	127.522	3.953.167
feb-23	110.487	16.888	513	127.888	3.580.853
mar-23	110.804	16.936	515	128.255	3.975.903
abr-23	111.122	16.985	516	128.624	3.858.706
may-23	111.442	17.034	518	128.993	3.998.795
jun-23	111.763	17.083	519	129.365	3.880.935
jul-23	112.083	17.132	521	129.736	4.021.804
ago-23	112.405	17.181	522	130.108	4.033.342
SUMA	**2.187.935**	**334.419**	**10.168**	**2.532.522**	**76.993.750**

Es pertinente señalar que cada tiempo de la ración corresponde al suministro de comida durante el día, esto es 1. Desayuno; 2. Almuerzo; 3. Cena y 4. Refrigerio nocturno. Estos cuatro (4) tiempos de comida conforman una (1) ración diaria.

1.3. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo previsto para la ejecución de los contratos se estableció de la siguiente manera:

Para los grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15,16 y 17 el plazo de ejecución será desde el 16 de noviembre 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Para el grupo 12, el plazo de ejecución será desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Se espera realizar entrega de 76.993.740 raciones en total durante la operación suministrando en promedio 126.626 raciones diarias.

1.4. VALOR PROYECCIÓN POR CONTINGENCIA.

Con relación al valor estimado como provisión por eventos de contingencia, cabe anotar que la USPEC en la contratación actual cuenta con una provisión de recursos para atender contingencias y riesgos asociados a la ejecución del suministro del servicio de alimentación, teniendo en cuenta que se ha logrado identificar la ocurrencia de algunos eventos que impiden el normal desarrollo de la prestación del servicio, o de situaciones excepcionales respecto de las cuales el sistema no tiene actualmente la suficiente capacidad de reacción.

Para evitar que afecten la realización ordinaria del suministros y que reconocerá, con base en su estudio de costos adelantado por la Dirección Logística, para el presente proceso se establece una provisión por contingencia de 3,60% de la contratación haciendo un promedio de lo aprobado por vigencia para este rubro, mediante el cual se buscan cubrir gastos inherentes a la prestación del servicio, por vía de ejemplo, suministro del servicio por fuera del rancho del establecimiento debido a adecuaciones de infraestructura, lo que eleva los costos por transporte y operación, a su vez, la contingencia contempla mantenimiento a las calderas que con el uso permanente requieren revisión técnica para garantizar que no estallen, mantenimiento de marmitas, limpieza de trampas de grasa mediante camiones cisterna para la absorción de los desechos, limpieza de conductos de agua potable y de aguas grises, limpieza y lavado de tanques, entre otros mantenimientos que son indispensables para el desarrollo normal del servicio y que superan la menor cuantía.

A la fecha varios establecimientos se encuentran en contingencia por algunas de las razones previamente señaladas. Es entonces la contingencia un gasto inherente a la prestación del servicio que se deriva de situaciones de mantenimientos indispensables, de fuerza mayor o de casos fortuitos que impactan en la oportuna y adecuada realización de prestación, inclusive, hechos en los que se identifica la presencia de elementos antihigiénicos en las instalaciones de los ranchos donde se abastece el servicio, no previstos a pesar del cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas y no atribuibles a los contratistas. En estos casos, la subsanación puede tardar el mismo tiempo que toma adelantar un proceso de contratación para atender la contingencia acaecida.

Se ha considerado de gran utilidad, destinar e incluir dentro del suministro del servicio de alimentación, una parte de los recursos que se encuentran dentro del rubro, y que, con base en una debida calificación y administración, doten al sistema de una herramienta que le permita atender de manera inmediata este tipo de imprevistos y contingencias que son inherentes a la prestación del servicio de alimentación. Este es un mecanismo pensado para solucionar vicisitudes propias del suministro, que funja como una especie de "fondo" o ítem dentro del respectivo contrato, al que la Entidad pueda acudir para enfrentar con inmediatez problemas excepcionales que surjan en el transcurso de la prestación del servicio.

Así entonces, como la entidad tiene programadas acciones de intervención en algunos establecimientos durante la ejecución del contrato, que implican en algunos casos la imposibilidad de utilizar las instalaciones de prestación del servicio, para lo cual se debe dar aplicación a lo establecido en la oferta técnica mínima. Así mismo, existen otros eventos contingentes que pueden alterar, entorpecer o imposibilitar el desarrollo normal de la prestación del servicio.

La USPEC reconocerá, con base en su estudio de costos y mayores valores, probados y soportados por el proveedor, un incremento sobre el precio unitario de la ración informado, por establecimiento, en estos "eventos de contingencia" previstos en el Anexo Técnico de Prestación del Servicio, de hasta el 8% sobre del valor de las raciones.

El porcentaje incluido en precedencia cubre los gastos logísticos en que incurra el contratista durante "el evento de contingencia", los cuales se calcularán sobre el valor de la ración unitaria, y será pagado exclusivamente durante el tiempo que esta dure, o por el periodo programado para las acciones de intervención por la Entidad.

En los casos en que un ERON cuente con más de un servicio de alimentación, y para los casos de la causal primera de los "eventos de contingencia" previstos en el Anexo Técnico de Prestación del Servicio, el reconocimiento del 8 % adicional al valor de la ración del establecimiento carcelario sólo se hará de acuerdo con lo establecido en la Oferta Técnica Mínima, para las raciones que no puedan ser preparadas en el servicio de alimentación respectivo. El reconocimiento de los "eventos de contingencia" y los valores adicionales, estarán supeditados a la aprobación por parte del supervisor o interventor designado por la USPEC, y en ningún caso se reconocerán las raciones suministradas sin esta previa autorización.

En todos los eventos de contingencia se verificará entre la USPEC, el contratista y la Dirección del ERON respectivo la posibilidad de continuar realizando la provisión de la alimentación desde otro de los servicios de alimentación del establecimiento o desde la planta externa habilitada, de acuerdo con las condiciones logísticas y de seguridad manifestadas por las directivas del ERON.

L. FORMA DE PAGO:

Los pagos correspondientes a la ejecución del servicio de suministro de alimentos se realizarán de forma mensual en períodos vencidos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la radicación en el área financiera por la Dirección Logística de acuerdo a los términos establecidos para la radicación, revisión y aprobación con el respectivo aval de la supervisión o interventoría de los documentos con los respectivos soportes requeridos para el pago (ver tabla No. 7 entrega de documentación por parte del proveedor), previo a revisión y aprobación del Grupo Central de Cuentas e Impuestos. El pago se hará de acuerdo con el número de raciones que efectivamente haya correspondido a la prestación del servicio de alimentación del mes que se factura, liquidado al valor unitario conforme al precio establecido para cada establecimiento en la adjudicación.

El Proveedor vinculará a PPL en la prestación del servicio de alimentación, a través de los convenios y/o contratos para el trabajo penitenciario reglamentados, el Contratista deberá aplicar la Resolución 4020 del 04 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad directa, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*" en lo concerniente al pago de ARL a cada PPL, en los términos establecidos en sus Artículos 4 y 6:

(…) "*Artículo 4. Remuneración del trabajo penitenciario indirecto. La remuneración que perciben las personas privadas de la libertad en razón al trabajo penitenciario indirecto no constituye salario y por lo tanto, no tiene los efectos prestacionales derivados del mismo.*

El valor de la remuneración del trabajo penitenciario indirecto no podrá ser inferior al equivalente al salario mínimo legal vigente o proporcional al tiempo laborado por periodos inferiores a un mes y no se reconocerán prestaciones sociales."(…)

(…) *"Artículo 6. Afiliación, cotización y cobertura en el Sistema de Riesgos Laborales. La entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto deberá realizar la afiliación del trabajador privado de la libertad vinculados a los mismos y el pago de las respectivas cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la remuneración que perciba aquél, sin que el Ingreso Base de Cotización pueda ser inferior en ningún caso a un (1) un salario mínimo legal mensual vigente." (…)*

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La tarifa de cotización a pagar en riesgos laborales se determinará de acuerdo con la actividad económica principal de la entidad o persona natural contratante o del establecimiento de reclusión donde se preste el servicio, debiéndose pagar la tarifa más alta. (Resolución 4020 de 2019).

2. La afiliación, novedades y pago se realizarán a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones - PILA, como trabajador independiente en los

términos señalados en el Decreto 1072 de 2015, en concordancia con la Resolución 4020 de 2019.

3. Si la persona privada de la libertad se encuentra afiliada como cotizante al régimen contributivo en salud y al régimen de pensiones y tiene una autorización emitida por el establecimiento de reclusión, el contratista deberá realizar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales como trabajador independiente en la forma señalada en el artículo 2.2.4.2.5.2 y siguientes del Decreto 1072 de 2015 y pagar la cotización correspondiente.

El número total de raciones del mes se tomará del Reporte Mensual de Raciones Anexo 16. ENTREGA RACIONES DE ALIMENTACIÓN A ESTACIONES DE POLICIA Y/O UT Y/O CPAMSE MENSUAL Reporte que será diligenciado con base en el total de raciones entregadas en cada uno de los tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno) de acuerdo con el parte diario total del Establecimiento, excluyendo aquellos Internos que se encuentren en libertad preparatoria, franquicia preparatoria, permiso de 72 horas, permisos especiales, hospitalizaciones, trabajo extramural, fugas, entre otros.

NOTA 1: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el Contratista deberá remitir a la USPEC los documentos necesarios para la creación de terceros en el sistema de información financiera SIIF, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- PERSONA JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal - Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio - Fotocopia Registro Único Tributario (RUT). - Certificación Bancaria. - Formato diligenciado (Datos Básicos Creación Terceros Sistema SIIF Nación II).

- PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA: - Fotocopia del Documento de identidad que corresponda el cual puede ser Cédula de Ciudadanía, Pasaporte, Registro Civil o Tarjeta de Identidad, según el caso. - Persona natural extranjera fotocopia de la Cédula de Extranjería, licencia u otro documento. - Certificación Bancaria. - Si la persona Natural es un Contratista debe adjuntar Copia Legible del Registro Único Tributario (RUT). - Formato diligenciado (Datos Básicos Creación Terceros Sistema SIIF Nación II).

- CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los documentos indicados a continuación aplican tanto a los participantes de las Uniones Temporales o Consorcios como a los Representantes Legales. - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio - Fotocopia Registro Único Tributario (RUT). - Certificación Bancaria. - Formulario diligenciado (Datos Básicos Creación Terceros Sistema SIIF Nación II). - Documento de constitución de Consorcios o Uniones Temporales.

1. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO.

A más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al cierre del corte mensual el Proveedor deberá, para efectos de la revisión y aprobación de la documentación y factura para pago, radicar inicialmente a la interventoría, en caso de no contar con ella, se radica a la supervisión los siguientes, de acuerdo con el tipo de establecimiento en el que se preste el servicio. Se aclara que los documentos requeridos para el pago no deben presentar tachones, enmendaduras, espacios incompletos ni en blanco.

Si los documentos no se presentan de manera completa dentro de los términos establecidos en el presente numeral, estos entrarán a trámite de validación para aprobación el mes siguiente al de la radicación, por lo anterior los términos correrán a partir del mes siguiente a la radicación.

TABLA NO. 7 – Entrega de documentación por parte del proveedor

ERON	CPAMSE	UT	ESTACIÓN DE POLICIA
Factura Original y copia	Factura Original y copia	Factura Original y copia	Factura Original y copia
Nota Crédito según lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio para el procedimiento de aplicación de descuentos. (Cuando se ha surtido el procedimiento fijado para la aplicación de descuentos)	Nota Crédito según lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio para el procedimiento de aplicación de descuentos. (Cuando se ha surtido el procedimiento fijado para la aplicación de descuentos)	Nota Crédito según lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio para el procedimiento de aplicación de descuentos. (Cuando se ha surtido el procedimiento fijado para la aplicación de descuentos)	Nota Crédito según lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio para el procedimiento de aplicación de descuentos. (Cuando se ha surtido el procedimiento fijado para la aplicación de descuentos)
SOPORTES			
Reporte Mensual de Raciones en el formato establecido por el INPEC firmado en original por el director del Establecimiento o quien este delegue	Entrega Raciones de Alimentación a Estaciones de Policía y/o UT y/o CPAMSE Mensual Anexo 16 USPEC en original debidamente firmado por el comandante del CPAMSE o quien este delegue.	Entrega Raciones de Alimentación a Estaciones de Policía y/o UT y/o CPAMSE Mensual Anexo 16 USPEC en original debidamente firmado por el director de la UT o quien este delegue.	Entrega Raciones de Alimentación a Estaciones de Policía y/o UT y/o CPAMSE Mensual Anexo 16 USPEC en original debidamente firmado por el director de la Estación de Policía o quien este delegue.
Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegue en el que relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación	Paz y Salvo Mensual estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el comandante del CPAMSE o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el director de la UT o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique)

Certificación expedida por el revisor fiscal en donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de todo su personal. En caso de ser consorcio o unión temporal certificación expedida por el contador y representante legal donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona.	Certificación expedida por el revisor fiscal en donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de todo su personal. En caso de ser consorcio o unión temporal certificación expedida por el contador y representante legal donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona.	Certificación expedida por el revisor fiscal en donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de todo su personal. En caso de ser consorcio o unión temporal certificación expedida por el contador y representante legal donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona.	Certificación expedida por el revisor fiscal en donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona. En caso de ser consorcio o unión temporal certificación expedida por el contador y representante legal donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona.
Informe mensual de ejecución del servicio de suministro de alimentación.	Informe mensual de ejecución del servicio de suministro de alimentación.	Informe mensual de ejecución del servicio de suministro de alimentación.	Informe mensual de ejecución del servicio de suministro de alimentación.

NOTA 1. Los Certificados emitidos por el revisor fiscal y/o Contador Público deben estar acompañados de la Copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y el Certificado Vigente de la Junta Central de Contadores.

NOTA 2. La paz y salvo formato PMASP01F05V01 establecido por el INPEC debe estar debidamente diligenciado y dar cumplimiento totalmente a los ítems establecidos dentro del mismo. En caso de que algún ítem del formato no aplique deberá registrar “NA”.

NOTA 3. Para llevar a cabo el registro y la contabilidad de las raciones proporcionadas a PPL recluida en las estaciones de policía, atendidas desde Centro de producción externo, el Contratista debe aplicar el formato establecido para cada estación de policía (Entrega raciones de alimentación a estaciones de policía y/o UT y/o CPAMSE MENSUAL formato USPEC), en el cual se detalla la cantidad diaria suministrada por cada tiempo de comida a las estaciones de policía a cargo del Proveedor o las estaciones de policía asignadas durante la ejecución por el supervisor y/o interventor del Contrato.

La información contenida en este documento debe consolidar las cantidades entregadas mensualmente para lo cual, el Proveedor debe realizar la sumatoria diaria de los tiempos de comida (desayuno, almuerzo y cena) de las raciones y los divide en tres (donde la cena incluye el suministro del cuarto tiempo de comida denominado refrigerio nocturno) para establecer la cantidad de raciones diarias suministradas, excluyendo aquellos Internos que se encuentren en libertad preparatoria, franquicia preparatoria, permiso de 72 horas, permisos especiales, hospitalizaciones, trabajo extramural, fugas, entre otros. Se aclara que, al presentarse cocientes con números decimales, el decimal será redondeado de la siguiente manera: si el número a redondear es superior a 5, el número siguiente se redondea aumentando en 1. Por el contrario, si el número es igual o inferior a 5, no se ajustará el siguiente decimal, simplemente se eliminará el decimal que se quiere redondear hacia el número anterior.

NOTA 4. Para el proceso de facturación y pago de servicios tercerizados, el Contratista deberá radicar ante la interventoría y/o supervisión los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de establecimiento en el que se preste el servicio.

- Factura Original y Copia.
- Entrega Raciones de Alimentación a Estaciones de Policía y/o UT y/o CPAMSE Mensual formato USPEC firmado por el comandante, director o la persona delegada en donde soporta la cantidad de raciones que se recibió.
- Paz y salvo por todo concepto emitido por el Tercero.
- La alimentación suministrada deberá contar con el aval del Contratante con ocho (8) días hábiles antes de iniciar el suministro.
- Autorización de la tercerización por parte del supervisor (Contratante) designado por parte del Contratante donde se indique el nombre e identificación del tercero autorizado, lugar de la tercerización y fecha de inicio de la misma.
- Visita de seguimiento mensual por parte del Contratista a las instalaciones de producción y el transporte del tercero que permitan garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos en su preparación.
- Certificación del prestador del servicio en donde indique que no entregan copias de los servicios públicos, afiliación y pagos de seguridad social, en el caso de los CPAMSE, UT y persona natural o jurídica.
- Si las Estaciones de Policía y/o UT y/o CPAMSE no entregan alguno de los documentos necesarios para realizar la aprobación de la tercerización deberán adjuntar una certificación de las Estaciones de Policía y/o UT y/o CPAMSE donde aclare la situación.

NOTA 5. Para la prestación del servicio de alimentación por tercerización se requiere previo a la prestación del servicio, la autorización del Supervisor o Interventor designado del contrato.

NOTA 6. El establecimiento que cuente con más de un servicio de alimentación deberá discriminar el número de raciones entregadas a la PPL en cada uno de los servicios de alimentación que aplique, dicha información será suministrada en la factura original y copia.

NOTA 7. El requisito del informe mensual de ejecución se entenderá como cumplido, solamente cuando sea avalado técnicamente por la interventoría y/o el supervisor del contrato, tras verificar su correcto desarrollo con los soportes requeridos (Anexo No. 27 Informe mensual de ejecución)

NOTA 8. La supervisión y/o interventoría, no podrá dejar de adelantar el trámite de facturación para pago al proveedor mientras surte el proceso de imposición de descuentos, por tanto, el descuento podrá ser aplicado en el mes en que queda en firme el mismo, una vez el contratista anexe la nota crédito para evitar que se acumulen los descuentos, de lo contrario se deberá aplicar en el último periodo a facturar del contrato, siempre y cuando se garantice que el valor a facturar es suficiente para cubrir el valor del descuento, de lo contrario se deberá aplicar desde el penúltimo periodo a facturar, resaltando que estos quedaran en firme luego de surtirse el

procedimiento señalado para los descuentos, a fin de tener en cuenta para que se ordene en lo que corresponda la presentación de notas crédito.

a. REVISIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE, SUBSANACIÓN Y AVAL DE LA FACTURA.

A partir de la radicación de la totalidad de documentos requeridos para la interventoría y/o supervisión en el área ejecutora correrá el tiempo en el momento que se reciba en la Dirección Logística (ver tabla No. 7 Entrega de documentación), en los plazos anteriormente informados, la supervisión y/o Interventoría contará con ocho (8) días hábiles para su revisión, en caso de requerir ajustes a que haya lugar, estos deben ser solicitados por escrito. Para efectos de la subsanación el Proveedor cuenta con tres (3) días hábiles como máximo para tal fin. Una vez recibidas las subsanaciones el Supervisor y/o Interventor contará con máximo tres (3) días hábiles para efectuar su revisión y en caso de ser necesario requerir nuevamente la subsanación de algún documento, para lo cual el proveedor contara nuevamente con tres (3) días hábiles, una vez recibidas nuevamente las subsanaciones el Supervisor y/o Interventor contará con máximo de tres (3) días hábiles para efectuar su revisión, en caso que el contratista no entregue en el plazo establecido la subsanación la entidad procederá a devolver por escrito la factura, y se deberá iniciar nuevamente el proceso, contando desde el inicio los plazos de revisión. Este mismo proceso se adelantará hasta que los documentos y la factura se encuentren avalados y aprobados en su totalidad por la supervisión y/o interventoría. Después de ser radicada la factura en el área financiera se dispondrá de diez (10) días hábiles máximo para el respectivo giro de recursos.

Nota 1. Se aclara a los Proveedores que el modelo de facturación electrónica implementado es de estricto cumplimiento, y el supervisor y/o interventoría contará con tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica para informar su aceptación o negación y se surtirá el mismo trámite descrito en el párrafo anterior para requerir ajustes a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1349 de 2016, Art.2.2.2.53.5, se aclara que si los términos establecidos en el presente Decreto se modifican, así mismo se modificarán los tiempos de la presente nota, Ver Circular No. 004 de 2019 De facturación electrónica y dar aplicabilidad en los términos establecidos en el cual se solicita la factura con el cuadro de raciones radicada ante Gestión Documental (correspondencia) de la entidad dentro de los tiempos que exige la norma y una vez revisada se solicita los documentos anexos que hacen parte de la factura radicados ante gestión Documental (Correspondencia) de la entidad y así dejar en firme la factura , si hay lugar a Subsanar o Devolución de la factura, se avisará mediante correo electrónico al Contratista para el Cambio o Subsanación de la factura .

No obstante, lo anterior, la aceptación de facturas implica una verificación minuciosa del lleno de requisitos y soportes previstos contractualmente, los cuales no se adjuntan con la factura electrónica cargada en la plataforma Olimpia, haciendo que para la supervisión y/o para la interventoría, no sea posible comprobar el cumplimiento de lo ordenado por la ley comercial, esto es, "…*la denominación y características que identifiquen las mercaderías vendidas y la constancia de su entrega real y material*…"

Adicionalmente, en el literal J, en la tabla No. 7 sobre la entrega de documentación por parte del proveedor, se establece que el contratista debe entregar Notas Crédito adjuntas a las facturas originales, esto es, en los casos en que por solicitud de la supervisión o interventoría sea requerido ajustar o corregir la factura, al confirmar descuentos por incumplimiento según lo fijado en los Acuerdos de Niveles de Servicio, y que a su vez, será responsabilidad del contratista generar y transmitir a la DIAN de forma electrónica la nota crédito para su respectiva validación.

En consonancia con lo anterior, las facturas presentadas de manera electrónica a la Entidad, por medio de los canales previstos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, sin surtir los trámites requeridos de revisión y verificación, solo serán aprobadas hasta que la supervisión o interventoría haya finalizado la revisión de todos los soportes, comprobando que el suministro del servicio de alimentación se haya realizado a satisfacción, conforme a los parámetros establecidos en el contrato, y en caso que se confirmen descuentos que deben ser aplicados a las facturas radicadas, el contratista deberá adjuntar a la factura la respectiva nota crédito, ya que sin esta no se dará por aprobada la factura objeto de descuento, provocando así su rechazo por no contar con la totalidad de documentación soporte que debe ser entregada por parte del proveedor del servicio.

NOTA 2. Como requisito para el pago de la última factura, el Proveedor deberá allegar junto con la documentación soporte mencionada previamente, la siguiente documentación:

- Acta de entrega de las instalaciones y equipos al INPEC (entrega que deberá coincidir con la cantidad entregada al inicio de la contratación en los términos del acta de recibo), previendo la ocurrencia de un deterioro normal por su uso.
- Paz y salvo o certificación del INPEC donde indique que el Contratista se encuentra al día con las obligaciones de servicios públicos, bonificación de la PPL, ARL de la PPL y proyectos productivos mencionando el periodo comprendido del contrato que finaliza. (Aplica para ERON)
- Paz y salvo o certificación de finalización de contrato donde indique que el proveedor se encuentra al día por los conceptos de servicios públicos, bonificación de la PPL, ARL de la PPL y proyectos productivos, mencionando el periodo comprendido del contrato que finaliza. (Aplica para establecimientos y CPAMSE).
- Paz y salvo o certificación de finalización de contrato donde indique que recibieron el servicio de alimentación a satisfacción mencionando el periodo comprendido del contrato que finaliza (Aplica para establecimientos Estación de Policía, UT, CPAMSE).
- Paz y salvo o certificación de finalización de contrato donde indique que recibieron el servicio de alimentación a satisfacción mencionando el periodo comprendido del contrato que finaliza (Aplica para tercerización).
- Certificación emitida por el revisor fiscal, en caso de ser consorcios o uniones temporales certificación emitida por el contador y el representante legal donde indique que el proveedor se encuentra a paz y salvo y sus proveedores.
- Se debe retener el pago del último periodo de facturación, en caso de existir desacuerdo en el monto por concepto de descuentos de ANS, mientras se surte el trámite definido

entre la USPEC y el Contratista (Si el monto del último periodo de facturación es menor que el valor por descuento de ANS se deben retener las facturas del penúltimo periodo facturado).

El pago al Proveedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información, señalados en el término establecido en el presente documento, razón por la cual, la no entrega en el término o sin las condiciones fijadas generará el retraso en el pago, sin que en ningún caso esta situación pueda ser atribuida al Contratante.

NOTA 3. Los pagos a los que se obliga la entidad en virtud de la negociación que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, especialmente en el caso de recursos que quedan bajo reserva presupuestal por el cambio de vigencia.

NOTA 4. En caso de que la cuenta deba ser devuelta por presentar errores, inconsistencias o ausencia de la información, el Proveedor deberá efectuar el trámite de radicación y se contarán todos los términos del procedimiento.

NOTA 5. Cuando la cuenta sea presentada por fuera del plazo establecido para su radicación, se entenderá como no presentada y su trámite iniciará para el siguiente periodo.

NOTA 6. La no subsanación de las cuentas por parte del Proveedor en los términos ya indicados en el presente numeral generará que su trámite sea efectuado en el periodo siguiente de facturación, con los plazos establecidos desde el inicio del procedimiento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

n. JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el/los futuros(s) contratista(s).

a) La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más*

ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

NINGÚN OFERENTE PODRÁ PRESENTARSE A MÁS DE DOS (2) REGIONALES, NI A MÁS DE DOS (2) GRUPOS, Y LA USPEC SOLO ADJUDICARÁ UN MÁXIMO DE DOS GRUPOS POR CADA PROPONENTE.

Para determinar el orden en que serán evaluados los grupos se adelantará un sorteo mediante balotas y en audiencia pública, la cual se realizará el día de presentación de las ofertas, establecido en la resolución de apertura del proceso, con base en el protocolo que se publicará previamente, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas iguales al número de grupos.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la USPEC en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar de manera aleatoria una de las balotas, el número que se observe en la primera balota indicará el grupo que será evaluado en primer lugar, de manera sucesiva los proponentes seguirán sacando balotas, hasta que se obtenga el orden de evaluación de la totalidad de los grupos.
- El proceso se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en el orden de los grupos evaluados, en caso de contar con la adjudicación de dos grupos, no será tenido en cuenta en las evaluaciones de los siguientes grupos en los que se haya presentado.

o. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES:

1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

El proponente, y todos sus integrantes, cuando se trate de las estructuras plurales, deberán acreditar la experiencia específica en ejecución de contratos cuyo objeto o alcance consista en: *"**Preparación y suministro de alimentos preparados en sitio en mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día, esto es, Desayuno, Almuerzo, y Cena"**,* con entidades públicas de cualquier orden o privadas, para cada grupo podrá acreditar la experiencia con la presentación de MÁXIMO NUEVE (9) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados presupuestalmente en el cien (100%) del valor final y terminados o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial, es decir, que el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo grupo expresado en SMMLV o de los dos (2) grupos en los cuales tenga interés en participar, es decir:

Cantidad de grupos en que presenta oferta	Verificación
1 grupo	Se verificará la experiencia del proponente en función al presupuesto oficial del grupo al que se presenta
2 grupos	Se verificará la experiencia del proponente en función a la sumatoria del presupuesto oficial de los dos grupos en que se presentan propuestas.

Un porcentaje mínimo del 30% de la experiencia acreditada, deberá estar relacionada con la prestación del servicio de alimentación en lugares de privación de la libertad o establecimientos de reclusión con base en lo establecido en el artículo 20 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1709 de 2014.

Los contratos presentados para acreditar experiencia deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes-RUP y estar codificados en mínimo uno de los códigos solicitados.

La certificación debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Objeto: la preparación y suministro de alimentos de comida caliente preparada en sitio en mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día (Desayuno, Almuerzo y cena).
- Fecha de Inicio y Terminación.
- Valor del contrato en pesos o SMMLV.
- Nombre, Firma y Cargo o de quien expide la certificación. Suscrita por el Representante Legal o persona con la capacidad legal para ello.
- Calificación: deberá señalar si “CUMPLIÓ” el contrato, se “RECIBIO Y PAGO EL SERVICIO”, “SE RECIBIO A SATISFACCIÓN” o calificativos sinónimos a los mismos.

1.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos

considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

NOTA 1. En ningún caso, se podrá acreditar la experiencia en tiempos, con servicios referidos a: ensamblaje, embalaje o distribución de raciones de campaña, raciones industrializadas, refrigerios o paquetes de refrigerios (Por ejemplo: pasa bocas, sánduches, empanadas y similares), PAE (Programa de Alimentación Escolar).

NOTA 2. La experiencia deberá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo seis (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados presupuestalmente en más de un 50% del valor final y terminados o liquidados, soportados en los términos de que trata el presente numeral.

NOTA 3. Para efectos de habilitar la experiencia de un Contratista, si la constitución del interesado es menor de 3 años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, debidamente registrada en el Registro Único de proponentes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.5 artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios todos los integrantes deberán aportar experiencia, y esta se acreditará por la sumatoria acorde con lo establecido en este estudio previo en el acápite respectivo denominado “ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS”.

NOTA 5. Cada oferente podrá presentar los documentos requeridos, con los que pueda acreditar la totalidad de condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia solicitadas en el presente acápite.

NOTA 6. El valor de los contratos aportados será expresado en SMLMV del año en el cual ocurrió la terminación de su ejecución.

1.2. NOTAS RESPECTO A LA EXPERIENCIA.

- Se aclara que la sumatoria de las certificaciones aportadas deben ser igual o superior al presupuesto del grupo o de los dos grupos respecto de los cuales tenga interés en participar.
- No se permitirá para la acreditación de experiencia auto-certificaciones.
- Cuando se pretenda acreditar experiencia que haya sido objeto de ejecución bajo figura asociativa, adicionalmente en la certificación deberá incluir el porcentaje de participación, porcentaje que será validado durante el proceso de evaluación.

En caso de que la certificación no cuente con la información mínima antes mencionada, podrá allegar acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y/o

contrato, como soporte de dicha certificación.

1.3. FORMATO 7 -EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Adicionalmente a las certificaciones de los contratos, el contratista deberá allegar RUP y **Formato 7-Experiencia del Contratista** debidamente diligenciado en el cual se relaciones los consecutivos de los contratos con los cuales se pretender acreditar experiencia. Por lo tanto, se aclara nuevamente, que los contratos presentados deben encontrase registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

Para los contratos en ejecución se deberá señalar lo respectivo en el Formato.

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
90000000	90100000	90101600
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
Código UNSPSC 90101600 Clase: Servicios de banquetes y catering.		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
93000000	93130000	93131600
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Código UNSPSC 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición		

1.4. EXPERIENCIA NEGOCIOS JURÍDICOS EXTRANJEROS

El proponente deberá allegar la Experiencia relacionando los contratos con los cuales se pretender acreditar experiencia, adjuntando las certificaciones con las cuales se pretende acreditar las condiciones exigidas en el numeral 1.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la

conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

El **Contratista** que se presente mediante **Estructura Plural** deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

1. Uno de sus integrantes deberá acreditar mínimo el 60% de la experiencia requerida y el porcentaje restante deberá ser acreditado por los demás miembros de la Estructura Plural; el participante de la estructura plural que aporte esta mayor experiencia debe

tener como mínimo el 60% de la participación dentro de la estructura plural.

2. Todos los miembros de la Estructura Plural, indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, deberán acreditar experiencia en la prestación del servicio de alimentación preparada en sitio y en tres tiempos de alimentación, desayuno, almuerzo y cena.
3. Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la **Estructura Plural** deberá acreditar la experiencia del Contratista, lo cual debe ser suscrito por el representante legal de cada integrante de la misma.
4. Deberá allegar las certificaciones de experiencia.

1.6. CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA

Mediante documento suscrito por el proponente o por su representante legal (persona jurídica) bajo la gravedad de juramento, dirigido a la **USPEC** deberá manifestar que conoce y acepta las obligaciones y condiciones del contrato, necesaria para cumplir con lo establecido en documentos del pliego y del futuro contrato, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio objeto de la contratación.

1.7. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ENTREGA

Mediante documento suscrito por el proponente o por su representante legal (persona jurídica) bajo la gravedad de juramento, dirigido a la **USPEC** deberá manifestar que conoce y acepta las obligaciones y condiciones de la negociación, necesaria para cumplir con lo establecido en documentos del pliego y del futuro contrato, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio objeto de la contratación.

1.8. PLANTA DE PRODUCCIÓN EXTERNA Y CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO (IVC).

El proponente que pretenda postularse a la adjudicación de los grupos No. 2, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15 y 17 que operan las siguientes ciudades principales Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Cúcuta y Valledupar y sus áreas de influencia, deberán acreditar como requisito habilitante para presentarse a dicho grupo:

- Planta externa en las mencionadas ciudades, dependiendo de la ciudad principal del grupo al que se presente, de la cual deberá acreditar que es propietario (para esto acreditar con el folio de matrícula inmobiliaria), o que está habilitado para el uso, goce y explotación, mediante un negocio jurídico válidamente celebrado (contrato de leasing, contrato de arrendamiento, compraventa suscrita en notaría, promesa de compraventa debidamente autenticada donde se verificaran fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular o propietario, este último también deberá acreditar su calidad con el folio de matrícula inmobiliaria con una fecha

de expedición máximo de 30 días calendario) de una planta de producción externa ubicada en la respectiva ciudad principal del o los dos grupos a los que se presenta.

- La planta de producción externa estará destinada a atender la PPL de estaciones de policía, unidades tácticas y CPAMSE según la regla del numeral 2, Nota 1 del acápite 2, y a ejecutar el servicio de alimentación para los ERON en que se presenten eventos de contingencia que requieran que el suministro se realice fuera del establecimiento.

- El proponente deberá allegar concepto sanitario emitido a la planta de producción externa en funcionamiento que será usada por el futuro contratista en la ejecución, para la atención de las estaciones de policía y CPAMSE, en donde aplique, emitido por el Entidad Territorial de Salud o la Secretaría de Salud, o quien haga sus veces, con fecha de expedición no superior a un año y con CONCEPTO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en donde conste que no se afecta la inocuidad del producto.

- Así mismo, el proponente deberá entregar todas las hojas del Acta de inspección Sanitaria debidamente diligenciadas. El concepto técnico deberá estar expedido a nombre del proponente o alguno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio, en caso de ser este el titular del establecimiento o a nombre del propietario o establecimiento que ostente tal calidad, acorde al negocio jurídico, que se acredita en el inciso anterior. Es decir, que se debe demostrar el nexo causal entre la propiedad y el concepto técnico sanitario.

No se aceptará para el presente proceso conceptos sanitarios que en el ítem “Tipo de establecimiento” describa Restaurantes, Cafetería, Panadería, frutería, comidas rápidas, comedores, depósitos de alimentos. En este sentido, solo se aceptarán conceptos a establecimientos que expresamente indique Servicios de Alimentación, Catering, Catering Industrializado, Elaboración y o Fabricación de Comida Caliente y transportada y cualquier actividad que denote procesos de elaboración de alimentación destinada para alimentos calientes que cumplan con las características descritas anteriormente.

Igualmente, la planta de producción externa deberá tener una capacidad mínima necesaria para producir la cantidad de raciones diarias previstas a atender en el grupo en la ciudad principal. En todo caso, cuando la cantidad de Personas Privadas de la Libertad aumente o las necesidades del servicio lo exijan, el proveedor deberá garantizar la habilitación de una planta de producción externa con la capacidad requerida.

NOTA 1. La operatividad de la planta de producción externa en función de la PPL fuera de los ERON del grupo, y en casos de contingencia, será definida de manera articulada con la USPEC previo el inicio de la ejecución del contrato, después de la adjudicación, de acuerdo con la dinámica y logística especifica requerida en cada grupo. En todo caso, la planta de producción externa deberá estar ubicada en la ciudad principal y su área de influencia, según la cantidad de

PPL recluidas en estaciones de policía, unidades tácticas y CPAMSE, para atender las necesidades operativas de cada grupo.

p. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinan teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de la oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación. Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual e igualmente, cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser debidamente diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual) deberá estar expresamente facultado para suscribir presentar la oferta y para celebrar el contrato.
- La carta de presentación de la oferta deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; y en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses.
- Si la oferta es presentada por Estructuras plurales, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, además del nombre de los integrantes de la misma y su porcentaje de participación.
- La proponente persona natural o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL. (SI APLICA)

En el caso de que la oferta sea presentada por una estructura plural, en el documento de conformación se debe indicar el nombre de la estructura plural, el nombre de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de los miembros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación de la estructura plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conforma la estructura plural.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará la estructura plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la estructura plural y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo la cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación de consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación, Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos, En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

- Suscribir el documento de conformación por todos los integrantes y el representante del mismo.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y representantes del mismo.

NOTA 1. El participante de la estructura plural que aporte la mayor experiencia debe tener como mínimo el 60% de la participación dentro de la estructura plural.

NOTA 2. La persona natural o jurídica que forme parte de una estructura plural que se presente como oferente al proceso, solo podrá participar en éste con base en la regla prevista en el literal l del acápite 4 relacionado con el límite de grupos y regionales en los cuales puede ofertar.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para las personas jurídicas, si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la presente convocatoria.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.

- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más

- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

- Los proponentes sociedades anónimas, por acciones simplificadas y en comandita por acciones deberán aportar la certificación de la composición accionaria.

NOTA: Las Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

5. PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, acompañado de su RUT. De igual manera para los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales; y para el representante legal de la persona jurídica.

6. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACION (SI APLICA)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La Entidad acepta alguna de las clasificaciones definidas en el literal a (Clasificación UNSPSC) del literal B (Especificaciones -Actividades -Alcance) del capítulo 111 (Objeto a contratar).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección “presentación de la propuesta" y haberse renovado en el año 2021 dentro de los plazos legales.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, la entidad requerirá al proponente dentro. del plazo que le señale para el efecto. Sí, en el plazo señalado el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HÁBIL para participar en el proceso. En caso de prórroga del plazo para el cierre del proceso, el certificado del RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en la especialidad y grupo requerido en este documento.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta garantía de Seriedad de Ofrecimiento, consistente en una póliza debidamente expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

A. CUANTÍA. El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para los grupos a los cuales presente propuesta.

B. VIGENCIA. Sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

C. AFIANZADO. Debe figurar como afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

D. BENEFICIARIO. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC. Con NIT. 900.523.392-1. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la ofe0a. se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 1. El proponente deberá adjuntar a la oferta la garantía de seriedad en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, con su propuesta original.

EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5, MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EN LA CUAL SE ADICIONA EL SIGUIENTE PARÁGRAFO: "*LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA*".

9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) cuando a ello haya lugar, de los seis (6) anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta lo previsto por la Ley 1607 de 2012 sobre exoneraciones del pago de parafiscales y salud.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, la USPEC procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual, si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC - dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si el proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

b) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita

por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.

c) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

d) El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, para lo cual debe aportar las planillas de pago contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural con personal vinculado laboralmente deberá presentar una certificación bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de

sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, deberá certificar bajo la gravedad de juramento no encontrarse obligado a efectuar aportes al sistema general de seguridad social integral.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica, al igual que la persona natural, con o sin personal vinculado laboralmente, deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, para lo cual debe aportar las planillas de pago, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El **Proponente** individual y en las estructuras plurales cada uno de sus integrantes, según el caso, **NO** deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por LA USPEC, y deberá ser presentado con la oferta.

11. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La **USPEC** verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. La USPEC consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, por lo tanto, la USPEC, verificará dicha información.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS.

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la USPEC verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, por lo cual las entidades estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedades extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

13. ACREDITACION DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación

expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

i. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Legalización o por la Apostilla.

La Legalización o la Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán allegarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

a. LEGALIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme con las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Manifestantes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

b. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455

de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Manifestantes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

c. TRADUCCIÓN.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Manifestantes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

q. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los establecidos y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de

los últimos tres (3) años (2019, 2020 o 2021) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual regla lo siguiente:

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y, en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año",* la USPEC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente:

"Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 el cual adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fueron sustituidos posteriormente por el artículo 1 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP (Registro Único de Proponentes) de los indicadores financieros. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente *"Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP"*, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Cuando el proponente no tenga antigüedad, suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Nro.	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	MENOR O IGUAL 0.57
2	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL 3
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL 2
4	CAPITAL DE TRABAJO	AC-PC	IGUAL O MAYOR AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Donde,

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.

AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés
P= Patrimonio.

a) Índice de Endeudamiento (IE):

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero punto cincuenta y siete (0.57)

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 0.57$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0.57 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0.57 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\sum PTi \times \%Pi}{\sum ATi \times \%Pi} \leq 0.57$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total del integrante i.
ATi = Activo total del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IE es menor o igual a 0.57 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0.57 el oferente no cumple

b) Índice de Liquidez (IL):

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a tres (3).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 3 el oferente cumple.
SI IL es menor a 3 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\sum ACi \times \%Pi}{\sum PCi \times \%Pi} \geq 3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
ACi = Activo corriente del integrante i.
PCi = Pasivo corriente del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 3 el oferente cumple.
SI IL es menor a 3 el oferente no cumple.

c) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

El proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos (2)

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 2$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 2 el oferente cumple
SI RCI es menor a 2 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\sum UO_i \times \%Pi}{\sum GI_i \times \%Pi} \geq 2$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
GIi = Gastos de intereses del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 2 el oferente cumple
SI RCI es menor a 2 el oferente no cumple

d) Capital de Trabajo:

El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo superior o igual al 30% del Presupuesto Oficial.

➢ Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 30\%PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del proponente.
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 30% del PO el oferente cumple
Si CT, es menor al 30% del PO el oferente no cumple.

➢ Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$CT = \sum CTi \geq 30\%PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del consorcio o la unión temporal.
CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 30% del PO el oferente cumple
Si CT, es menor al 30% del PO el oferente no cumple.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

El capital de trabajo será tomado a partir del presupuesto oficial para el grupo al que se presente el proponente, si se presenta a dos grupos, el capital de trabajo se tomará a partir del presupuesto oficial de la sumatoria de los dos grupos, de acuerdo como se detalla a continuación.

Cantidad de grupos en que presenta oferta	Verificación
1 grupo	Se verificará la capacidad financiera del proponente en función al presupuesto oficial del grupo al que se presenta

2 grupos	Se verificará la capacidad financiera del proponente en función a la sumatoria del presupuesto oficial de los dos grupos en que se presentan propuestas oficiales.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

NOTA 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

NOTA 3: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Es de aclarar que se evaluarán los indicadores del mejor año, el proponente debe diligenciar y presentar el **FORMATO No. 12 MEJOR AÑO FISCAL CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Decreto 579 de 2021)**

NOTA 4: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Con base en los estados financieros, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

a) **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):**

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto cero seis (0.06).

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROE = \frac{UO}{Pt} \geq 0.06$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Si ROE es mayor o igual a 0.06 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.06 el oferente no cumple

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum Pt_i \times \%P_i} \geq 0.06$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
Pti = Patrimonio del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 0.06 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.06 el oferente no cumple

b) **Rentabilidad del Activo (ROA):**

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero punto cuatro (0.04).

Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT} \geq 0.04$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Si ROA es mayor o igual a 0.04 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.04 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum AT_i \times \%P_i} \geq 0.04$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
ATi = Activo Total del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 0.04 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.04 el oferente no cumple

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad organizacional, la cual será verificada con el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Es de aclarar que se evaluarán los indicadores del mejor año, el proponente debe diligenciar y presentar el **FORMATO No. 12 MEJOR AÑO FISCAL CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Decreto 579 de 2021)**

NOTA 2: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

NOTA 3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de “empresas y emprendimientos de mujeres, según las definiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, la rentabilidad del patrimonio puede ser acreditada respecto a 0.03, es decir, si ROA es mayor o igual a 0.03 el oferente cumple.

- **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **FORMATO No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** el Proponente podrá acreditar este

requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la subnumeral 5.4. MONEDA.

r. **FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA.**

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán conforme a lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA ADICIONAL	Ponderable	35
2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Ponderable	10
3. COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA.	Ponderable	10
4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Ponderable	1
5. EVALUACIÓN ECONÓMICA	Ponderable	44
TOTAL EVALUACIÓN		100

NOTA 1: Acorde a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgara un puntaje adicional al CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en este título, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar estos requisitos deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el parágrafo.

NOTA 2: El puntaje indicado en la anterior nota, se tendrá en cuenta cuando se valide lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y se realizará sobre el puntaje total establecido cuando se computen los factores ponderables.

NOTA 3: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

1. EVALUACION OFERTA TÉCNICA ADICIONAL. Criterios de evaluación 35 puntos.

En la siguiente tabla se resumen los puntajes máximos y mínimos de cada criterio de la evaluación en la oferta técnica adicional, los cuales serán otorgados al proponente que bajo la gravedad de juramento oferte o acredite durante la ejecución total del contrato los elementos exigidos.

i. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE CALIFICACIÓN.

Para efectos de la obtención de puntaje, los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones y ofrecimientos, los que deberán concretarse en lo siguiente:

a) Certificación de Bioseguridad.
b) Capacitación del personal manipulador de alimentos.
c) Recurso humano adicional.

CRITERIO	*PUNTAJE MÍNIMO*	*PUNTAJE MÁXIMO*
a) Certificación de Bioseguridad	0 (corresponde a la no presentación de la Certificación)	10
b) Capacitación del personal manipulador de alimentos	0 (corresponde al no incluir la carta de compromiso)	10
c) Recurso humano adicional	0 (corresponde al no incluir la acreditación)	15
	TOTAL	**35**

NOTA. Se aclara que la oferta técnica adicional debe ser presentada para cada uno de los grupos en los que se presente el proponente, indicando los ofrecimientos adicionales que se suministrarán por cada grupo.

A. Certificación de ARL en Bioseguridad que contenga las medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo provocada por al Sars-Cov-2 o Covid-19 u otro riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y garantice de calidad de los servicios alimentarios. (10 puntos)

El oferente deberá acreditar, mediante una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL a la que se encuentre vinculado, que ha diseñado en debida

forma el correspondiente protocolo de bioseguridad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, para la realización de actividades de suministro de alimentación. Para el caso de oferentes conformados como estructuras plurales, al menos uno de sus miembros deberá acreditar este requisito y presentar la certificación respectiva expedida por la ARL. El protocolo exigido deberá tener la finalidad y objeto previstos en el título de este acápite.

NOTA: La CERTIFICACION o CONSTANCIA, expedida por la ARL, debe citar expresamente que: El PROTOCOLO RADICADO ES PARA **LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**. No se aceptará definición distinta a la enunciada.

a. Oferta técnica adicional, mediante la capacitación del personal manipulador de alimentos. (10 puntos)

El oferente deberá presentar una carta de compromiso, debidamente suscrita, y que formará parte del componente obligacional del contrato, en la cual se pacte la realización de capacitaciones en “buenas prácticas y hábitos en la cadena de producción de alimentos, en la prestación del servicio y en la generación de vida saludable”, como se expresa a continuación:

Capacitación.	Número.	Puntos.
“Buenas prácticas y hábitos en la cadena de producción de alimentos, en la prestación del servicio y en la generación de vida saludable”	Al 40% del personal vinculado a la prestación del servicio de cada grupo en un mínimo de 20 horas.	4
	Al 80% del personal vinculado a la prestación del servicio de cada grupo en un mínimo de 20 horas.	8
	Al 100% del personal vinculado a la prestación del servicio de cada grupo en un mínimo de 20 horas.	10

Para obtener este puntaje deberá marcarse la X en la casilla puntos, de acuerdo al porcentaje del personal que se compromete a vincular. En caso de marcar las tres casillas, se entenderá el máximo es decir el 100%, sin embargo, si se marca este último se entiende la misma manifestación. Este formato debe ser suscrito por el proponente o representante legal de la UT o consorcio.

b. RECURSO HUMANO ADICIONAL (15 PUNTOS)

La USPEC otorgará hasta quince (15) puntos al proponente, que se comprometa a vincular para la ejecución total del contrato, el recurso humano adicional al previsto en el Anexo 9. Estándar Talento Humano por ERON, CRM o Planta externa asociado a la oferta técnica mínima, con base en lo siguiente:

RECURSO HUMANO ADICIONAL*		
CRITERIO	**ESCALA**	**PUNTAJE A OBTENER**
SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA	1	5 puntos
SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA + DISTRIBUIDORES	2	10 puntos
SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA + DISTRIBUIDORES + SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	3	15 puntos

NOTA 1: El proponente deberá marcar con una X el criterio que pretenda manifestar para obtener el puntaje indicado, si marca los tres criterios obtendrá el máximo puntaje, entendiéndose que brindará como oferta adicional el personal relacionado en la escala 3.

NOTA 2: El supervisor de mantenimiento debe garantizar las necesidades de todos los establecimientos, motivo por el cual después de adjudicado debe presentar un cronograma identificando la intensidad horaria, los dias en los cuales estará en los establecimientos y las actividades a realizar para seguimiento de la supervisión y/o interventoría.

(*) El proponente que oferte recurso humano adicional, debe garantizar el personal en todos los establecimientos de reclusión conforme a la siguiente tabla que detalla cantidad de visitas y cantidad de personal distribuidor.

Nº PPL		TIEMPOS DE ALIMENTACION (RACION) (4 TIEMPOS)		CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO*	CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA*	CANTIDAD DE PERSONAS DISTRIBUIDORES
ENTRE	HASTA	ENTRE	HASTA			
1	50	4	200	1 Mensual	1 Mensual	0
51	100	204	400	1 Mensual	1 Mensual	0
101	200	404	800	1 Mensual	1 Mensual	1
201	250	804	1000	1 Mensual	1 Mensual	1
251	300	1004	1200	1 Quincenal	1 Quincenal	2
301	400	1204	1600	1 Quincenal	1 Quincenal	2
401	600	1604	2400	1 Quincenal	1 Quincenal	3

Nº PPL		TIEMPOS DE ALIMENTACION (RACION) (4 TIEMPOS)		CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO*	CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA*	CANTIDAD DE PERSONAS DISTRIBUIDORES
ENTRE	HASTA	ENTRE	HASTA			
601	800	2404	3200	1 Quincenal	1 Quincenal	4
801	1000	3204	4000	1 Quincenal	1 Quincenal	6
1001	1500	4004	6000	1 Semanal	1 Semanal	7
1501	2000	6004	8000	1 Semanal	1 Semanal	10
2001	2500	8004	10000	1 Semanal	1 Semanal	14
2501	3000	10004	12000	1 Semanal	1 Semanal	17
3001	4000	12004	16000	2 Semanal	2 Semanal	21
4001	5000	16004	20000	2 Semanal	2 Semanal	28
5001	6000	20004	24000	2 Semanal	2 Semanal	34
6001	7000	24004	28000	2 Semanal	2 Semanal	41
7001	10000	28004	40000	2 Semanal	2 Semanal	48

(*) El supervisor de mantenimiento y el supervisor de calidad y estaciones de policía corresponderá a mínimo un profesional por grupo por cada perfil. Deberán visitar los establecimientos de acuerdo con la cantidad de PPL del ERON conforme a la tabla.

El supervisor de calidad y estaciones de policía deberá adelantar como mínimo una visita al mes a cada una de las estaciones de policía que conforman el grupo.

NOTA 1: La revisión del recurso humano adicional se evaluará con respecto al número de PPL a los que se les suministre la alimentación dentro del ERON.

NOTA 2: El personal distribuidor aplica únicamente para los servicios de alimentación en los cuales se deba realizar desplazamiento en fondos o fiambreras a los patios o áreas de distribución asignadas dentro de los establecimientos.

No ofrecer recurso humano adicional dará lugar a que la propuesta obtenga **cero (0) puntos** de calificación por este concepto.

2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 10 puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con “servicios de origen nacional”, según lo cual “son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.”

Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la fotocopia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación de estos.

Así mismo, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del ministerio de relaciones exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

A. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
B. Número y fecha del tratado.
C. Objeto del tratado.
D. Vigencia del tratado.
E. Indicar que va dirigido a la licitación pública No. 2020 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del DUR 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se asignará hasta diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo expresen en la oferta.	10 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignarán 5 Puntos.	6 puntos
Para los casos de porcentajes inferiores se asignará puntaje de la forma siguiente, siempre y cuando lo expresen en la oferta:	· Del 1% al 10% obtendrá 1 Puntos. · Del 10,01% al 20% obtendrá 2 Puntos. · Del 20,01% al 30% obtendrá 3 Puntos. · Del 30,01% al 40% obtendrá 4 Puntos. · Del 40,01% al 50% obtendrá 5 Puntos.
Cuando no lo indique	0 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**10 puntos**

En el caso de proponente plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, de lo contrario no se otorgará el puntaje por este criterio.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la USPEC efectuó el análisis de la definición de los bienes nacionales relevan tes para este proceso, por medio del estudio del sector del servicio a contratar, el porcentaje de participación de los bienes con base en el presupuesto del proceso y la existencia de los mismos en el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente enlace http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

En este ejercicio se identificó que, según la naturaleza del servicio y, sobre todo, las características de los productos a suministrar, los bienes relevantes están definidos por tres categorías base, eso es, las raciones servidas, las dietas especiales y los menús especiales. Es decir, según se ha logrado establecer en los documentos oficiales de Entidad, la USPEC no adquiere materias primas como tal o productos al detal, sino bienes transformados, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Este proceso de transformación que caracteriza los bienes nacionales más relevantes implica, que al revisar el registro de productores en la página del Ministerio del Comercio, y contrastado con los servicios requeridos para la alimentación de los PPL, y que son el factor principal de atención en el presente proceso, no se encuentran registrados con base en lo dispuesto por el Decreto.

De las presentaciones requeridas para el suministro a favor de las PPL, esto es, las raciones servidas, las dietas especiales y los menús especiales, se colige que no forman parte de las categorías establecidas en el registro, ni de la tiene la oferta de productos que requiere la USPEC.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., según el cual "…[e]n aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto *contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*." (Subrayados fuera del texto)

En cumplimiento de los establecido en el Decreto, la USPEC acude a lo descrito en precedencia otorgando puntaje por la oferta del talento humano, dado que, en el marco del suministro de la alimentación para las PPL, el personal requerido, se compone de

personal administrativo, profesionales y personal manipulador de alimentos, el cual contempla másde 1.000 personas, por lo que se considera viable y pertinente otorgar el puntaje de la siguiente manera:

3. COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (10 puntos).

La USPEC otorgará hasta diez (10) puntos, al proponente que se obligue, mediante carta de compromiso a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción hasta el 36 % exigido en el Anexo No. 24 de "obligaciones" según se discrimina a continuación:

COMPRAS LOCALES *

CRITERIO Y ESCALA	PUNTAJE A OBTENER
COMPRAS LOCALES EN UN PORCENTAJE DEL 32%	4 puntos
COMPRAS LOCALES EN UN PORCENTAJE DEL 34%	8 puntos
COMPRAS LOCALES EN UN PORCENTAJE DEL 36%	10 puntos

El proponente deberá marcar con una X el porcentaje que propone adquirir en caso de ser adjudicatario, en caso de marcar los tres se entenderá que ofrece el de mayor porcentaje.

4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, La USPEC, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. EVALUACIÓN ECÓNOMICA (44 PUNTOS).

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **"HABILITADAS"** para participar en el Proceso de Contratación, y/o que no hayan sido objeto de rechazo por alguna de las causales establecidas en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, se procederá a efectuar la ***EVALUACIÓN ECONÓMICA*** otorgando un puntaje máximo de **CUARENTA (44) PUNTOS**.

La Entidad a partir del valor de las Ofertas asignará **máximo 44 puntos acumulables**, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media Aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método, la USPEC tomará los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) (Certificada por a Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista al cierre de recepción de las ofertas económicas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección. En caso de que la presentación de ofertas se modifique en desarrollo del proceso de selección, se mantendrá la TRM del día hábil posterior a la presentación de ofertas del cronograma actualizado.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media Aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que informe la USPEC mediante comunicado publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados, por cada grupo.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Valor\ del\ máximo\ puntaje\ \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ Valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Valor\ del\ máximo\ puntaje \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **CAUSALES DE RECHAZO.**

Constituirá motivo de rechazo de una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por Interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal, para un mismo grupo.
3. Cuando el Proponente presente propuesta como persona natural o jurídica y adicionalmente, oferte como integrante de una estructura plural de las contempladas en la Ley 80 de 1993, todas las propuestas serán rechazadas.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este prepliego.
6. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
7. Cuando la propuesta económica sea inferior al 97,99%, inclusive, del presupuesto oficial, esto con el fin de mantener los precios de la ración y garantizar la calidad del servicio.
8. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
9. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el anexo correspondiente (propuesta económica) del Pliego de Condiciones.
10. El no cumplimiento de los índices financieros y de capacidad de organización de acuerdo a las condiciones del pliego.
11. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales

emitido por la Contraloría General de la Republica.

12. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
13. Cuando alguno de los integrantes del proponente plural tenga como resultado de la verificación financiera el índice de Capital de Trabajo negativo, verificado en los requisitos de capacidad financiera.
14. Cuando el proponente reduzca el porcentaje de contingencia, fijado para el presente proceso en 3,6% sobre la oferta económica para la prestación del servicio.
15. La no presentación y/o modificación de la carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
16. Superar el valor máximo por ración establecido en el anexo de oferta económica.
17. La presentación de propuestas parciales a los grupos permitidos.
18. La presentación de oferta para más de dos (2) regionales o para más de dos (2) grupos de una persona natural o jurídica, directamente o interpuesta persona o a través de una estructura plural.
19. La no entrega de la garantía de seriedad de la Oferta, con base en lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando el proponente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc).
21. La persona natural o jurídica que forme parte de una estructura plural que se presente como oferente al proceso, sin tener en cuenta la regla prevista en el literal I del acápite 4 relacionado con el límite de grupos y regionales en los cuales puede ofertar.
22. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes no se encuentra vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
23. No incluir el anexo de la propuesta económica para el presente proceso de selección.
24. Presentar la propuesta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
25. Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente un “VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado – POE.
26. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
27. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
28. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
29. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

- **FACTORES DE DESEMPATE.**

De conformidad con lo establecido en el estudio previo, en caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se debe escoger el Proponen te aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 34 de la ley 2096 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2001 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1. esta calidad se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la Entidad sin Ánimo de Lucro fue constituida de conformidad con la legislación colombiana, o fue registrada en Colombia y tiene un reconocimiento en este país.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar esta condición se debería: a) Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en la Ley 82 de 1993, artículo 2°, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la ESAL en donde indique: - Su estado civil, - Que ejerce la jefatura femenina de hogar y - Tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (identificándolos plenamente con nombre, documento de identificación y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal de cada socia o asociada. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Parágrafo: Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo

de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para acreditar esta condición se debería: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2.Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para acreditar este requisito se deberá presentar: Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para demostrar este requisito se debe: Presentar Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.), así mismo se debe presentar: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de

cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Se debería acreditar esta condición: a) Con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. Adicionalmente: Para personas Naturales: Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. Para proponente persona jurídica. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Parágrafo: Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para demostrar este requisito se debe tener en cuenta los documentos para demostrar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación los cuales fueron enunciados en los numerales 2 y 6 de los criterios desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Se debería constatar esta condición, así: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de

2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Se deberá aportar. 1 Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. LEY 2046 DE 2021. LITERAL B, ARTÍCULO 7º.: El puntaje obtenido por los oferentes, en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometieron según lo establecido en el acápite p., será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación".

13.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:
La USPEC convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la USPEC atendiendo el siguiente procedimiento:

Para la primera ronda:

El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.

Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente). Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

Segunda ronda:

El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.

El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.

NOTA1: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente

diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno sacará dicha balota por el proponente ausente

NOTA 2: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 3: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 4: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS EN EL FORMATO "CRITERIOS DE DESEMPATE", DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- **DESCUENTOS DE PUNTAJES.**

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio por colusión, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso tendrán una penalización del diez por ciento (10%) menos del puntaje total obtenido, en caso de presentarse en estructuras plurales se descontará de igual manera a la estructura plural.

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados con una declaratoria de incumplimiento en la ejecución de contratos estatales o privados, en los términos de los artículos 86 y 90 de la ley 1474 de 2011, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso, tendrán una penalización del diez por ciento (10%) del total de los puntos establecidos", en caso de presentarse en estructuras se descontara de igual manera a la estructura plural, según lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados con la imposición de multas en la ejecución de contratos, durante los tres (3) años anteriores a la fecha cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso, tendrán una penalización del diez por ciento 10% menos del puntaje total obtenido, en caso de presentarse en estructuras plurales se descontará de igual manera a la estructura plural.

Esta regla aplica igualmente, esto es, por el mismo periodo y en idéntico porcentaje, a los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, contra los cuales la Bolsa Mercantil de Colombia-BMC haya declarado el incumplimiento con base en su reglamento interno.

Los contratistas individualmente considerados o los miembros de una estructura plural que antes de la terminación de un contrato de suministro de alimentación con la USPEC, en cualquier periodo o tiempo, hubieren retirado los elementos para la elaboración de los alimentos antes del día de la terminación del contrato (6:00 p.m.), tendrán una penalización del diez por ciento 10% menos del puntaje total obtenido. Esta regla se verificará, con base en los archivos, expedientes contractuales y bases de datos que reposan en la USPEC.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las mesas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos Anexo 17.

7. GARANTIAS:

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la USPEC, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de duración del contrato y seis (06) meses más a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato	Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
			para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato.	El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA. Los amparos exigidos corresponden al análisis adelantado en la matriz de riesgos, y la evaluación realizada por Entidad sobre su mitigación y la forma como se cubren los peligros asociados a la ejecución.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

8. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL-TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS-CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad estatal especial).

Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (si) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial además de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo a la naturaleza jurídica de **LA USPEC** y al presupuesto estimado para la contratación objeto del presente proceso se estableció que SI se encuentra cubierto porque la Entidad Estatal no está incluida en el acuerdo o estándolo, el valor estimado del proceso es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.

En el caso que fuera aplicable, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serían tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL, de que trata el Pliego.

TRATADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN SUPERIOR AL VALOR DE ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÒN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÒN	PROCESO DE CONTRATACIÒN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÌFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	NO	SI
	PERÙ		SI	NO	SI
CANADÀ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÈXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÀNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA		SI	NO	SI
	HONDURAS		SI	NO	SI
UNIÒN EUROPEA			SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

9. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

10. OTROS REQUERIMIENTOS

s. SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA:

La Entidad contratará la Interventoría externa para el seguimiento y control de los contratos.

La Supervisión de la contratación a cargo del Contratante será ejercida la Dirección de Logística conforme a la Resolución N° 000759 de 25 de octubre de 2019 o por quien con posterioridad delegue el ordenador del gasto.

En ambos casos, se actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la contratación, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, una vez se adjudique el Contrato de Interventoría y sea comunicado por parte del Contratante a los contratistas. En ausencia de este, dicha obligación será asumida por la supervisión.

t. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el contrato que se celebrará corresponde a un contrato de suministro.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

ROSA YOLANDA SANCHEZ ALDANA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE LOGISTICA

Elaboró componente técnico: Luis Guillermo Molina - Grupo Técnico – DIRLOG

Elaboró componente técnico: Bertha Viviana de la Hoz- Grupo Técnico – DIRLOG

Elaboró componente técnico: Yereemy Gonzalo Lopez Mayorga- Grupo Técnico – DIRLOG

Elaboró componente técnico: Carlos Alfonso Gómez Pardo- Grupo Técnico – DIRLOG

Elaboró componente financiero: Nataly Yisedt Mesa Henao - Asesora Administrativa – DIRLOG

Elaboró componente jurídico: Sandra Karime Martínez Sarmiento – Asesor Jurídico– DIRLOG